BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5349

Viedma, 27 de Abril de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 42 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 42)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 294

Viedma, 6 de abril de 2015.

Visto, el Expte. Nº 89.212-SSP-15, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5021 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5021 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negrpo
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - El presente Decreto entrará e vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I

QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 294

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
22236	PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPO, MEJOR PAÍS	38	2,237,873.81	2,237,873.81
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**2,237,873.81**
12318	VENTA DE PLIEGOS	42	12,247.49	12,247.49
18115	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (REC. PROPIOS)	44	5,160,572.00	10,160,572.00
23114	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (REC. PROPIOS)	44	5,000,000.00	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**10,172,819.49**
	TOTAL DE RECURSOS		**12,410,693.30**	**12,410,693.30**

PLANILLA ANEXA Nº II QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 294

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	-11,968.35	2,163.35	9,805.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	123,500.00	-123,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	4,300.00	-4,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	313,000.00	-4,540,293.28	34,227,293.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**30,000,000.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-10,192,061.40	0.00	31,489.40	0.00	0.00	0.00	0.00	10,160,572.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	250,000.00	-28,012,126.19	0.00	0.00	0.00	0.00	**-27,762,126.19**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-67,752.51	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**12,247.49**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	0.00	614,717.71	-614,717.71	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	5,160,572.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**10,160,572.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	100,000.00	-50,000.00	120,000.00	-170,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**-4,620,410.26**	**-4,585,929.93**	**40,253,305.39**	**-28,796,843.90**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**10,160,572.00**	**12,410,693.30**
TOTALES:	**0.00**	**-4,620,410.26**	**-4,585,929.93**	**40,253,305.39**	**-28,796,843.90**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**10,160,572.00**	**12,410,693.30**

PLANILLA ANEXA Nº III QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 294

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	161	10	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	-250,000.00
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-100,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-3,200.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-50,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-20,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	129,377.35
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	89,500.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,691.00
	11	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3,200.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	180,000.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,000.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20,000.00
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-20,000.00
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-20,000.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-20,000.00
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-20,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	11	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	347.00
	11	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	653.00
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	12,174.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-28,768.35
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-12,174.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	50,000.00
	11	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	15,217.00
	11	00	00	03	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	284,783.00
	11	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	20,000.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	-50,000.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	15,217.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-32,609.00
	11	00	00	03	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-300,000.00
	11	00	00	03	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-38,000.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	-30,000.00
02	11	00	00	03	371	10	PASAJES	-15,217.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-6,605.00
	11	00	00	03	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-2,050.00
	11	00	00	03	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-89,500.00
	11	00	00	03	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,050.00
	11	00	00	03	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	347.00
	11	00	00	03	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	347.00
	11	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	1,739.00
	11	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	1,691.00
	11	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	3,478.00
	11	00	00	03	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	347.00
	11	00	00	03	439	10	EQUIPOS VARIOS	347.00
	12	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	12	00	00	02	122	10	ADICIONALES	20,000.00
	12	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	12	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	12	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	12	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	12	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,000.00
	12	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	20,000.00
	12	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00
	12	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,000.00
	12	00	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	150,000.00
	12	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	12	00	00	02	371	10	PASAJES	30,000.00
	12	00	00	02	372	10	VIATICOS	30,000.00
11	14	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	12,000.00
	14	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-12,000.00
16	12	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	12	00	00	03	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	12	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
17	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,500.00
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	8,500.00
	14	00	00	01	231	12227	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	55,000.00
	14	00	00	01	232	12227	PAPEL PARA COMPUTACION	-14,500.00
	14	00	00	01	233	12227	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	14	00	00	01	255	12227	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	115,000.00
	14	00	00	01	258	12227	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,000.00
	14	00	00	01	291	12227	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	14	00	00	01	293	12227	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-20,000.00
	14	00	00	01	324	12227	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	23,000.00
	14	00	00	01	329	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	14	00	00	01	331	12227	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-201,000.00
	14	00	00	01	345	12227	DE CAPACITACION	-17,500.00
	14	00	00	01	351	12227	TRANSPORTE	-20,000.00
	14	00	00	01	353	12227	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	95,000.00
	14	00	00	01	371	12227	PASAJES	-10,000.00
	17	00	00	01	371	34445	PASAJES	-8,500.00
	17	00	00	01	379	34445	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,500.00
	17	00	00	01	391	34445	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,000.00
	36	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	36	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	36	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,000.00
	36	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	36	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	55,000.00
	37	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-43,000.00
22	01	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000.00
	15	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	2,000.00
	15	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000.00
	30	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	30	00	00	01	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	30	00	00	01	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	800.00
	30	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
	30	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	30	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700.00
	30	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-5,000.00
	30	00	00	01	382	10	IMPUESTOS DIRECTOS	500.00
30	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-18,000.00
	11	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,000.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-6,500.00
	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	6,000.00
	11	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-3,000.00
30	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-12,500.00
	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-10,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-65,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,000.00
	11	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-13,000.00
	11	00	00	03	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,500.00
	11	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	1,000.00
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	60,000.00
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	85,000.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-14,000.00
	11	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-5,000.00
	11	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	25,000.00
	11	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100,000.00
	11	00	00	03	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-35,000.00
	11	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-10,000.00
	11	00	00	03	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	150.00
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-35,000.00
	11	00	00	03	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	11	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-12,000.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	512,842.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	19,000.00
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	96,000.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-30,000.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,500.00
	11	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-88,000.00
	11	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-15,000.00
	11	00	00	04	371	10	PASAJES	-4,000.00
	11	00	00	04	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	11	00	00	06	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
	11	00	00	06	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-6,000.00
	11	00	00	06	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-13,000.00
	11	00	00	06	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-35,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	06	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,000.00
	11	00	00	09	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-18,000.00
	11	00	00	09	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-6,000.00
	11	00	00	09	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-5,000.00
	11	00	00	09	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-40,000.00
	11	00	00	09	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,000.00
	11	00	00	09	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,000.00
	11	00	00	09	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	11	00	00	09	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-5,000.00
	11	00	00	09	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,000.00
	11	00	00	09	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-4,000.00
	11	00	00	09	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,500.00
	11	00	00	09	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,000.00
	11	00	00	09	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	11	00	00	09	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-1,000.00
	11	00	00	09	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-8,000.00
	11	00	00	09	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-8,000.00
	11	00	00	09	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-15,000.00
	11	00	00	09	372	10	VIATICOS	-60,000.00
	11	00	00	09	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,500.00
	11	00	00	10	222	10	PRENDAS DE VESTIR	86,000.00
	11	00	00	10	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	8.00
	11	00	00	10	371	10	PASAJES	-9,500.00
	11	00	00	11	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-4,227,293.28
	11	00	00	11	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	6,976,545.15
	11	00	00	11	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	3,748,902.51
	11	00	00	11	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	595,486.62
	11	00	00	11	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	4,227,293.28
	11	00	00	11	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	18,679,065.72
	11	00	00	12	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	11	00	00	12	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,000.00
	11	00	00	12	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,000.00
	11	00	00	12	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-5,000.00
	11	00	00	12	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	11	00	00	12	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-4,000.00
31	52	00	01	62	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-106,002.00
	52	00	01	64	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	106,002.00
31	55	00	13	71	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,605.36
	55	00	14	59	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,605.36
32	01	00	00	01	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,160,572.00
	01	00	00	01	912	34476	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	5,160,572.00
	01	00	00	01	922	34476	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	5,000,000.00
	19	00	00	01	297	11721	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-31,489.40
	19	00	00	01	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	31,489.40
	25	00	00	04	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	800,000.00
	25	00	00	04	351	11721	TRANSPORTE	-800,000.00
38	81	00	00	01	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	-30,000,000.00
	81	00	00	01	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	-250,000.00
	82	00	00	11	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	250,000.00
	99	00	00	32	581	22236	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	2,237,873.81
42	01	00	00	01	211	12318	ALIMENTOS PARA PERSONAS	12,247.49
	01	00	00	01	235	11411	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	20,000.00
	01	00	00	01	256	11411	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	01	00	00	01	264	11411	HERRAMIENTAS MENORES	-50,000.00
	01	00	00	01	343	11411	JURIDICOS Y NOTARIALES	-50,000.00
	01	00	00	01	361	11411	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	300,000.00
	01	00	00	01	371	11411	PASAJES	-50,000.00
	01	00	00	01	372	11411	VIATICOS	-100,000.00
	01	00	00	01	379	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	12	00	01	57	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-500,000.00
	12	00	01	67	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-30,000.00
	12	00	01	77	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,201,485.00
	12	00	02	96	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-500,000.00
	12	00	03	69	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	30,000.00
	17	00	03	71	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	50,000.00
	17	00	03	73	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	50,000.00
	18	00	03	63	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	950,000.00
	18	00	03	68	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	50,000.00
	18	00	05	51	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-150,000.00
	19	00	05	51	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	500,000.00
	19	00	05	64	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	500,000.00
	27	01	01	58	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,063,745.00
	27	01	05	53	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	777,319.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	27	02	01	86	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,251,485.00
	27	02	02	60	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	54,108.00
	27	02	02	64	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	232,318.00
43	11	00	00	01	561	34629	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.DE CAP.	-614,717.71
	11	00	01	65	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	886,432.44
	11	00	04	53	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-271,714.73
44	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000.00
	14	00	00	08	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	500.00
	14	00	00	08	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	14	00	00	37	432	34476	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	5,000,000.00
	38	00	00	01	252	34476	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	193,804.00
	38	00	00	01	295	34476	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	4,966,768.00
45	04	00	00	07	126	17236	COMPLEMENTOS	1,000,000.00
	04	00	00	07	181	17236	CONTRATOS ESPECIALES	-1,000,000.00
	29	00	00	04	221	17236	HILADOS Y TELAS	-15,000.00
	29	00	00	04	292	17236	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-35,000.00
	29	00	00	04	371	17236	PASAJES	25,000.00
	29	00	00	04	372	17236	VIATICOS	25,000.00
51	11	00	00	08	345	10	DE CAPACITACION	-200,000.00
	11	00	00	08	372	10	VIATICOS	-100,000.00
	11	00	00	09	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	50,000.00
	11	00	00	10	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	11	00	00	10	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	11	00	00	10	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	10	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10,000.00
	11	00	00	10	513	10	BECAS	-170,000.00
	18	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	60,000.00
	21	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	150,000.00
	21	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00

———————————

PLANILLA ANEXA Nº IV QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 294

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FINALIDAD-FUNCIÓN
42 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	19 Casa Propia				
		0 -.-			
			05 Casa Propia V		
				51 6 Viviendas en Sierra Colorada (*)	3-71
				64 5 Viviendas en Ingeniero Huergo (*)	3-71
	27 Habitar Río Negro				
		02 Operatoria Emergencia			
			01 Construcción de Vivienda Nueva		
				86 Construcción de 12 (doce) Viviendas Nueva en Los Menucos (*)	3-71
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	11 Control Serv. Aguas Potable y Saneamiento				
		00 -.-			
			01 Mantenimiento Red de Riego y Drenaje Alto Valle		
				65 Infraestructura Hidráulica Abril 2014 Consorcios de Riego 1º Grado Alto Valle	3-80

———oOo———

DECRETO Nº 297

Viedma, 6 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 101.934-D-2.013 del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1074/11 se incorporó a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Romina Pamela Mussi, de acuerdo a lo normado en la Ley L N° 4420 y su Decreto Reglamentario N° 463/09;

Que por un error involuntario se consignó como 1/09/2009 la fecha de cómputo de la categoría, correspondiendo la fecha 1/10/2010, por lo que corresponde rectificar la Planilla Anexa del Decreto N° 1074/11 y reconocer la promoción automática que le corresponde;

Que la agente Romina Pamela Mussi presenta el reclamo para que se rectifique el mencionado Decreto, atento a que está en condiciones de promover a otra categoría;

Que atento al tiempo transcurrido dicha presentación deberá considerarse "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista de la agente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 4420 en relación al cómputo de antigüedad para la categoría, correspondiendo efectuar la rectificación del Decreto N° 1074/11 y posteriormente efectuar la promoción automática;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02350-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Romina Pamela Mussi (DNI N° 26.509.533), atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938.-

Art. 2º - Rectificar en lo pertinente a la Planilla Anexa del Decreto N° 1074/11, el que quedará conforme a la planilla Anexa I que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º - Promover automáticamente a la agente Romina Pamela Mussi en la categoría y en el agrupamiento que se consigna en la planilla Anexa II que forma parte del presente .-

Art. 4º - Liquidar a la agente en cuestión la diferencia de categoría que surge de la Promoción automática autorizada en el Art. 3°.-

Art. 5º - Afectar a los créditos del Programa Presupuestario 01.00.00.09 de la Jurisdicción 71, Ejercicio 2015, las erogaciones resultantes del presente trámite.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———————

PLANILLA ANEXA Nº I AL DECRETO Nº 297

Localidad: Viedma (Río Negro
Expediente Nº 9.962-G-2009

Nº LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	Fecha de Ingreso Como Temporario	Cat. Al momento de la contratación Ley L Nº 1844	Agrupamiento	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso Ley L Nº 3487
680.914/6	MUSSI, Romina Pamela	27-26509533-5	01/09/2.006	Cat. 03	Administrativo	01/10/2.010	05 Administrativo

———————

PLANILLA ANEXA Nº II AL DECRETO Nº 297

Nº LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	Fecha de Ingreso Como Temporario	Categoria actual Ley 1844	Agrupamiento	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría a promover
680.914/6	MUSSI, Romina Pamela	27-26509533-5	01/09/2.006	categoria 05	Administrativo	01/10/2012	categoria 6

———oOo———

DECRETO Nº 300

Viedma, 6 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 146578-SO-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 017/2015, de fecha 9 de enero de 2015, la Sra. Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Cordón Cuneta y Badenes", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 11 a 31 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 36 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos tres millones quinientos setenta y tres mil novecientos noventa con sesenta y siete centavos ($ 3.573.990,67) según se detalla de fojas 21/30;

Que a fojas 33 se adjunta Nota N° 29/15 del Departamento Cómputos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 10 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra a la fecha, ninguna Rendición pendiente de Aportes de Obras Delegadas de la Provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Los Menucos, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos tres millones quinientos setenta y tres mil novecientos noventa con sesenta y siete centavos ($ 3.573.990,67);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos tres millones quinientos setenta y tres mil novecientos noventa con sesenta y siete centavos ($ 3.573.990,67);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01142-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Cordón Cuneta y Badenes - Municipalidad de Los Menucos", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos tres millones quinientos setenta y tres mil novecientos noventa con sesenta y siete centavos ($ 3.573.990,67), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de Los Menucos (Cuit N° 30-6607 3848-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos tres millones quinientos setenta y tres mil novecientos noventa con sesenta y siete centavos ($ 3.573.990,67), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, y el Art. 3° Inc. b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior. Aprobar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Art. 3º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1º y 2° del presente Decreto, a la Sra. Intendente Municipal Mabel Fanny Yauhar (Cuil 27-13899913-6).

Art. 4º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	*Sub Prog.*	*Proy.*	*Activ.*	*Pda.*	*Rec.*	*Monto*
55	00	17	75	422	34629	$ 3.573.990,67
					Total	$ 3.573.990,67

Art. 5º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos tres millones quinientos setenta y tres mil novecientos noventa con sesenta y siete centavos ($ 3.573.990,67).-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

———————

Anexo I
PRESUPUESTO OFICIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

ANTEPROYECTO:
CORDONES CUNETA Y BADENES
ENERO DE 2015 - SECTORES B

Descripción General:

La localidad de Los Menucos, se encuentra situada en el centro de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro y cuenta con aprox. 6000 habitantes.

En cuanto a lo que este proyecto concierne, podemos decir que el ejido urbano habitado es de unas 71 manzanas, de las cuales unas 57 presentan condiciones o necesidades de cordón cuneta en la actualidad.

Para la realización de dicha obra se cuenta con un proyecto de pavimentación realizado por Vialidad de la provincia en el año 1985. Dicho proyecto ha sido readecuado y/o modificado a los niveles actuales, ya que al no contar con pavimento, los niveles de calzada varían año tras año, y las construcciones nuevas deben observarse de manera de tener en cuenta el nivel de sus umbrales en relación a los niveles de cordón cuneta proyectados.

No vamos a explayarnos en el por qué de las necesidades de hacer cordón cuneta, éstas son conocidas por todos, y mas aún por los técnicos que evalúen esta presentación. Lo que sí comentaremos es que este municipio considera a esta obra de gran importancia en lo que a la proyección urbanística (entiéndase condición necesaria para la ejecución de pavimentos y veredas) y pluvial (escurrimiento superficial hasta evacuar el agua del poblado) que esto representa.

En función de esta necesidad es que se ha emprendido a esta obra como una serie de etapas debido al alto costo de la misma.

• Total de Cordón Cuneta a Realizar y realizado: 25.910 mts.

1. Total de Cordón Cuneta realizado en la primera etapa (2001-2003): 6100 mts.
2. Cordón Cuneta relizado en la 2° Etapa (2004 - 2007): 1200 mts.
3. Cordón Cuneta realizado en la 3° Etapa (2013): 5039,6 mts.
4. Cordon Cuneta a Construir - 4 Etapa: 8702 mts.

En lo inmediato, urge la necesidad de realizar una obra de cordon cuneta y badenes, ya que en el marco de la obra de la Obra Ruta Nac. 23 (que atraviesa nuestra localidad). Se ha conseguido a Vialidad Nacional, la pavimentación de unos 28000 m² de pavimento flexible. Equivalente a unas 28 cuadras.

El anteproyecto que se presenta, en una parcialidad de la obra total necesaria, pero suma hacia el objetivo.

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS - PROVINCIA DE RIO NEGRO

Obra: PAVIMENTACION URBANA - 4° ETAPA - CORDON CUNETA Y BADENES FECHA: **01/01/2015**

SECTOR B - ENERO 2015

PRESUPUESTO

Los precios indicados son en PESOS a ENERO DE 2015 e incluyen IVA

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
01	Excavaciones en suelo duro y compactacion de base de asiento	m3	994,00	$ 342,04	$ 339.987,04
02	Excavaciones en suelo no clasificado y compactacion de base de asiento	m3	712,00	$ 256,89	$ 182.907,58
03	Ejecucion de Cordon Cuneta	ml	4128,00	$ 632,56	$ 2.611.212,39
04	Baden de Hormigon Armado	m2	292,40	$ 683,82	$ 199.949,35
05	Baden en zona de curva (Ingresos de baden)	un	31,00	$ 7.739,82	$ 239.934,30
				TOTAL	$ 3.573.990,67

Plazo de Obra: 4 meses

Incluye : MO + Materiales + Equipos + Impuestos

Sectores B:

Comprende el sector de la calle Rio Negro entre Mendoza y San Luis, la calle Mendoza entre Rio Negro y La Pampa
Comprende el sector de la calle Rvdo Teofano Stablum entre Camino a las Canteras y Malvinas
Comprende el sector de la calle Rio Negro entre Santa Fe y Chaco y las calles transversales Santa Fe, Entre Rios y Corrientes entre Rio Negro y La Pampa

Anexo II

CONVENIO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Y MUNICIPIO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires s/nº, de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Mabel Fanny Yauhar DNI 13.899.913 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados corno “Las Partes” e individualmente corno “Parte”, y considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 017/2015, del 9 de enero de 2015 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente “Cordón Cuneta y Badenes” bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J N° 286.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: “Cordón Cuneta y Badenes” (en adelante el “Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD y ésta acepta la ejecución de la Obra Delegada: “Cordón Cuneta y Badenes” A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 120 días.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos tres millones quinientos setenta y tres mil novecientos noventa con sesenta y siete centavos ($ 3.573.990,67).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J Nº 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria (Art 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).
II- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.
III- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.
IV- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.
En tal sentido se debe indicar:
- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.
VI- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 302

Viedma, 6 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 076827-SIRH-2014 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra: Renovación Colector Cloacal en la calle Bolivia de la ciudad de General Roca;

Que a fojas 2, el Gerente General Arq. Roger García envía, mediante Nota N° 392-GG, memoria descriptiva, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 3.254.750);

Que en consecuencia, se procedió a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Guillermo Manuel Gesualdo y el Gerente General de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima Arq. Roger García, obrante a fojas 31 a 34;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que conforme el Art. 5° del Decreto Nacional N° 206/2009 y Art. 3° de la Resolución N° 581/09-MOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que éste considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/2009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra: Renovación Colector Cloacal en la calle Bolivia, de la ciudad de General Roca y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Art. 31 de la Ley H N° 3186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Art. 30 de la citada Ley;

Que a fojas 37, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/2009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante vista N° 01141-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art.181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Ratificar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724, y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General, Arq. Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 3.254.750,00) para la ejecución de las Obra: Renovación Colector Cloacal en la calle Bolivia de la ciudad de General Roca, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º - Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las Obra: Renovación Colector Cloacal en la calle Bolivia de la ciudad de General Roca, por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 3.254.750,00), cuyo financiamiento será a través del Remanente del Fondo Federal Solidario.-

Art. 3º - Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 3.254.750,00) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	*Sub Prog.*	*Proy.*	*Activ/ Obra*	*Rec*	*Pda.*	*Monto*
52	0	1	75	34629	422	$ 3.254.750,00
					Total	$ 3.254.750,00

Art. 4º - Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 3.254.750,00) los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/2009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º - Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que éste considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/2009.-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

———

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS
- Obra: *Renovación Colector Cloacal en calle Bolivia de Gral. Roca.*

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 (en adelante denominado como "El M.O.yS.P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M.O.yS.P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Renovación del Colector Cloacal en calle Bolivia de la ciudad de General Roca, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;
- Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, habiendo superado holgadamente su vida útil;
- Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados;
- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;
- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el Anexo I al presente Convenio;
- Que la Ley N° 3184 en su Art. 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el Fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su Art. 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Renovación Colector Cloacal en calle Bolivia de la cuidad de General Roca, mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I que integra el presente, a ejecutar durante lo que resta del año 2014 y que seguidamente se detallan:

- 235 mts. de rehabilitación estructural de conducto cloacal de DN 600 mm.
- 235 mts. de rehabilitación hidráulica de conducto cloacal de DN 600 mm.
- Inspección televisiva computarizada.

Ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass.

Segunda: El M.O.yS.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las obras mencionadas en la Cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09 y que, totalizan la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 3.254.750,00).-

Tercera: A.R.S.A.se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que éste considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09.

Sexta: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de octubre de 2014.

Anexo I

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	Rehabilitación estructural de conductos colectores cloacales. Incluye materiales, mano de obra y equipos.	m	$ 235,00	$ 10.900,00	$ 2.561.500,00
2	Rehabilitación Hidráulica de conductos colectores cloacales. Incluye materiales, mano de obra y equipos para:	m	$ 235,00	$ 2.810,00	$ 660.350,00
3	Inspección televisiva computarizada.	m	$ 235,00	$ 140,00	$ 32.900,00
TOTAL SIN IVA					$ 3.254.750,00

—oOo—

DECRETO Nº 307

Viedma, 6 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 083.194-SP-2014, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Comallo;

Que dicha erogación permitirá financiar la compra de materiales para construir 30 baños erradicando así 30 letrinas de familias en situación de precariedad habitacional;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de pesos cuatrocientos catorce mil sesenta ($ 414.060.00), pagaderos en tres (03) cuotas de pesos ciento treinta y ocho mil veinte ($ 138.020,00) cada una;

Que a fojas 13 obra Informe Técnico respaldatorio al convenio suscripto;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Art. 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01263-15:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Ricardo Daniel Arroyo (DNI N° 17.058.427) y la Municipalidad de Comallo (CUIT N° 30-67295030-5), representada por su Intendente Municipal, Sr. Raul Alberto Hermosilla (CUIL N° 20-20938809-0), el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Apruébase el gasto por un monto total de pesos cuatrocientos catorce mil sesenta ($ 414.060,00), pagaderos en tres (03) cuotas iguales de pesos ciento treinta y ocho mil veinte ($ 138.020,00) cada una.-

Art. 3º - Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma total de pesos cuatrocientos catorce mil sesenta ($ 414.060,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4º - El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 11990010 y girado a la orden de la Municipalidad de Comallo (CUIT N° 30-67295030-5) siendo su Intedente Municipal Sr. Raúl Alberto Hermosilla (CUIL N° 20-20938809-0) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- R. D. Arroyo.

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO
DE LA LOCALIDAD DE COMALLO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro Dn. Ricardo Daniel Arroyo, DNI N° 17.058.427, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 101 de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra el Municipio de la localidad de Comallo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Raúl Alberto Hermosilla, DNI N° 20.938.809, con domicilio en la calle Avda. San Martín s/nº de dicha localidad, en adelante EL MUNICIPIO, acuerda en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El presente Convenio tiene como objetivo financiar, mediante la presentación de un proyecto, acciones tendientes a la erradicación de 30 letrinas de la localidad de Comallo, en un plazo total de diez meses.

Cláusula Segunda: EL MUNICIPIO se hace único responsable de la ejecución de este Proyecto, contemplando esto la gestión de compra.

Cláusula Tercera: EL MINISTERIO se compromete a transferir la suma de $ 414.060,00 (pesos cuatrocientos catorce mil sesenta pesos) en concepto de aporte a EL MUNICIPIO, pagaderos en tres cuotas iguales de $ 138.020.00 (ciento treinta y ocho mil veinte pesos), que serán destinados a financiar el proyecto de Aportes para la Erradicación de Letrinas.

Cláusula Cuarta: La transferencia de la segunda y tercer cuota estará sujeta a la rendición de la cuota inmediatamente anterior y al informe de monitoreo realizado por El Ministerio.

Cláusula Quinta: EL MINISTERIO tendrá la facultad de supervisar en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso el cumplimiento del presente Convenio. Dicha supervisión estará a cargo de agentes dependientes de la Dirección de Políticas Descentralizadas, quienes confeccionarán también los informes socio ambientales de las familias, y de la Dirección de Políticas Activas de Inclusión Social, quienes realizarán además las certificaciones de obra.

Cláusula Sexta: EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución de los gastos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO conforme detalle del "Anexo I".

Cláusula Séptima: EL MUNICIPIO se compromete a enviar fotocopias certificadas de los DNI de los beneficiarios y el comprobante de entrega de materiales con firma de recepción del titular.

Cláusula Octava: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del Convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el Convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

Cláusula Novena: El incumplimiento por parte de El Municipio de las obligaciones contraídas, como así mismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décima: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de EL MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de la cuota pendiente, la inmediata rescisión del Convenio, de corresponder, todo ello si perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y a la identificación de los responsables.-

Cláusula Décima Primera: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de EL MUNICIPIO.

Cláusula Décima Segunda: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente Convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2014.

———

ANEXO I
Decreto Provincial N° 134/10
(modificado por Decreto Provincial N° 229/13)

Artículo 4º.-

c) *Rendición de Cuentas*:

Orden de Prelación:

c.1) Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, indicando que los fondos otorgados se ejecutaron en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos.

c.2) El Municipio remitirá al Organismo que otorgó el aporte, una copia de recepción del Órgano de Contralor Local, conjuntamente con una Relación de Comprobantes, Fotocopia autenticada de los Comprobantes (Facturas que reúnan los requisitos exigidos por la A.F.I.P. "B" o "C" o Tickets - Controlador Fiscal), Remitos que acrediten la efectiva entrega y Balance indicando lo ingresado y lo gastado con su respectivo saldo.

Por acto administrativo se aprueba la rendición notificando al Tribunal de Cuentas Municipal y al Sr. Intendente Municipal, remitiéndose posteriormente las actuaciones, al Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General para dar de baja los cargos.

d) *De los Cargos*: La Contaduría General de la Provincia deberá registrar los cargos y descargos, centralizadamente a través del Departamento Rendiciones de Cuentas, autorizando la continuidad en los casos que el Municipio no mantenga cargos pendientes o cuyos cargos se encuentren dentro de los plazos de rendición.

No podrán pagarse subsidios mientras el Municipio tenga los plazos vencidos para la rendición de otro asignado con anterioridad.

No obstante, en forma excepcional y ante circunstancias fortuitas, razones de catástrofes, emergencias, inclemencias climáticas, bajo responsabilidad del Sr. ministro y acto administrativo mediante, o en su caso el Sr. Gobernador, podrá otorgarse la ayuda social correspondiente o liberar la cuota suspendida, sin que se haya certificado la rendición en tiempo y forma y con el solo fin de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados.

e) *De los Plazos*: El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días corridos desde el momento de la percepción, y la rendición deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes.

El Municipio podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado con nota debidamente fundada, la cual de ser autorizada por el Sr. Ministro o el Sr. Gobernador de la Provincia, se avalará en consecuencia, con un acto administrativo pertinente.

—oOo—

DECRETO Nº 317

Viedma, 8 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 040.616-SA-2015 del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2966 crea el Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF) estableciendo como ámbito de aplicación de la misma la zona forestal andina comprendida entre el paralelo 42° al sur, la isohieta de 500 mm. al este, el límite con Chile al oeste y al norte el límite con Neuquén hasta la isohieta aludida, excluyendo aquellas áreas que no sean de jurisdicción provincial;

Que dicha Ley establece que la reglamentación fijará el lugar de asentamiento del Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF) dentro del territorio determinado en esta ley, ponderando para su localización, eficacia y jurisdicción;

Que resulta necesario definir la ubicación de dicho servicio a los fines de construir la nueva sede del Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF) con el debido financiamiento;

Que obra informe de dominio del Lote 19-1-P-009-03 sito en la ciudad de San Carlos de Bariloche a nombre de la Provincia de Río Negro, inscripto el 3 de enero de 1996 por Ley N° 14.408 y Decreto N° 1416/94;

Que a través de los Convenios N° 10/14 y N° 11/14 suscriptos entre la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y ratificados por Decreto N° 542/14, del 16 de mayo de 2014, se concretó la asignación de los recursos provenientes del contrato de Préstamo BID N° 2573/OC-AR, para el financiamiento de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Administración de los Bosques Andinos Rionegrinos, con miras al Sostenimiento de su Potencial Productivo";

Que entre los objetivos definidos en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones se encuentra la construcción de la Central Operativa del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que resulta necesario afectar parte del lote 19-1-P-009-03 al uso exclusivo del Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF) para la Construcción de la Central Operativa S. C. de Bariloche;

Que dicha afectación es requerida por el organismo financiador a los fines de otorgar la no objeción a los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la obra "Construcción de Sede Central Operativa SPLIF San Carlos de Bariloche";

Que a fojas 14 obra Certificado de Amojonamiento, expedido por agrimensor matriculado, del terreno asignado a la construcción de la obra, dentro del Lote 19-1-P-009-03, identificado como el polígono a-b-c-d, con el objetivo de delimitar físicamente la ubicación del predio y su acceso;

Que en informe de dominio de fojas 2/4 consta que el inmueble es reservado para la Estación de Piscicultura de Nahuel Huapi por lo que corresponde dejar sin efecto dicha reserva en la porción que corresponde al Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF);

Que el Convenio N° 11/2014 enmendado por la addenda N° 01/2014 ratificada por Decreto Provincial N° 1134/2014 establece que el Proyecto será coordinado y evaluado por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro el cual actuará como entidad de enlace;

Que por Resolución "MG A/C MAGyP" N° 005/2015, de fecha 14 de enero de 2015 se delega la Entidad de Enlace del "Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la Administración de los Bosques Andinos Rionegrinos con Miras al Sostenimiento de su Potencial Productivo" establecida en Decreto N° 1134/14 en la Unidad de Financiamiento Productivo (U.Fin.Pro) quien será la encargada de la ejecución y evaluación del mismo;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01321-15;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la reserva efectuada para la Estación de Piscicultura de Nahuel Huapi en la porción de terreno identificado en el artículo siguiente, por los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 2º - Afectar al uso exclusivo del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la construcción de la Central Operativa de San Carlos de Bariloche, ubicada en el polígono identificado como a-b-c-d y su respectivo acceso conforme Certificado de Amojonamiento del Lote 19-1-P-009-03 perteneciente a la Provincia de Río Negro, que como Anexo I se agrega al presente.-

Art. 3º - Instruir a la Unidad de Financiamiento Productivo (U.Fin.Pro) para que arbitre los medios necesarios a los fines del cumplimiento del presente

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martin.



DECRETO Nº 318

Viedma, 8 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 040.762-SA-2015 del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que la tramitación de la declaración de Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria se solicita en función del fenómeno climático de tormentas, granizo, lluvia y vientos intensos ocurridos los días 21 de enero, 31 de enero, 02 de febrero, 10 de febrero, 15 de febrero, 21 y 22 de enero y posteriormente los días 2 y 4 de febrero de 2015 que ha provocado daños en las explotaciones rurales vinculadas a la actividad frutícola, vitivinícola y hortícola;

Que a fojas 2/45 obra informe de la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro detallando los aspectos sustanciales del fenómeno y de los daños producidos;

Que de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas se encuentran afectadas 9500 hectáreas de frutales, hortícolas, vid en los Departamentos General Roca, Avellaneda y El Cuy;

Que, la Secretaría de Fruticultura ha realizado verificaciones en las zonas de caída de la tormenta y en la mayoría de los casos se pudo determinar que los daños son superiores al 50%;

Que conforme al Acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria de fecha 5 de marzo de 2015 obrante a fojas 46/47, se resolvió Declarar en Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por la caída de granizo en los cultivos Frutícola ,Vitivinícola y Hortícola para los Departamentos de General Roca, Avellaneda y el Cuy;

Que el fenómeno climático mencionado por sus características y magnitud afecta de manera considerable, a las explotaciones rurales frutihortícolas y vitivinícolas que desarrollan sus actividades en las localidades señaladas;

Que conforme el Art. 5°, Incisos a) y b) de la Ley E N° 1857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas que por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fuere previsible o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción a la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que han tomado debida intervención los Organismo de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01223-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Declarar en Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por catástrofe climática en lo que se refiere a la actividad frutícola, hortícola y vitivinícola, desde el 21 de enero de 2015 hasta el 20 de enero de 2016 para los Departamentos de General Roca, Avellaneda y el Cuy, en el marco de la Ley E N° 1857.-

Art. 2º - Encomendar al Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a solicitar a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria igual decisión.-

Art. 3º - Encomendar al Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a solicitar asistencia económica a los Organismos Nacionales para la ejecución de acciones y obras tendientes a paliar los efectos del fenómeno natural acontecido.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martin.

—oOo—

DECRETO Nº 369

Viedma, 14 de Abril de 2015

Visto: el Expediente N° 072842-G-2.014, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial del Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Gobierno, celebrado el día 02 de Octubre del año 2.014;

Que el Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Gobierno de la Provincia valiéndose del potencial académico, científico y tecnológico así como de los recursos humanos y materiales suficientes de ambas instituciones, con el fin de implementar el sistema de pasantías regulado por la Ley Nacional N° 26.427, en el marco de las relaciones establecidas mediante la Ley C N° 3.793 y por lo dispuesto en la Ordenanza N° 191/ 2.009 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue;

Que mediante el Convenio Marco concertado, los pasantes facilitados a través de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Comahue podrán realizar prácticas en diferentes sectores del Ministerio de Gobierno de la Provincia, conforme a la solicitud particular, Plan de Trabajo y requisitos presentados por este último a la institución educativa;

Que el mismo Convenio Marco de Pasantías aprueba en su Anexo I el Modelo de Acuerdo Particular (individual de pasantía) a suscribir entre cada alumno pasante, el Ministerio de Gobierno y la Unidad Académica pertinente;

Que conforme a lo expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a la ratificación del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Gobierno de la Provincia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01337-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente, y el Acuerdo Individual de Pasantías que es parte del Convenio Marco y obra como Anexo I del presente y ratificar el Acuerdo de Plan de Trabajo que como Anexo II forma parte del mismo.-

Art. 2°.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial, en virtud de lo normado en el Artículo 181°, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

ANEXO AL DECRETO Nº 369

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

En la ciudad de Neuquén, a los 02 días del mes de Octubre del año 2.014, entre la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Gustavo Víctor CRISAFULLI, con domicilio legal en calle, Buenos Aires 1440 de la ciudad de Neuquén (Prov. de Neuquén) y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Luis DI GIACOMO, con domicilio legal en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (Prov. de Río Negro) convienen en celebrar el presente acuerdo marco de pasantías con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley Nacional N° 26.427, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26.427, en el marco de las relaciones establecidas mediante la Ley C N° 3.793 y por lo dispuesto en la Ordenanza N° 191/2.009 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, más que el existente entre el mismo y LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA: El presente convenio determina las pautas genéricas que regirán en los convenios de pasantías que suscribirán particularmente EL MINISTERIO con las Unidades Académicas de LA UNIVERSIDAD y los pasantes seleccionados por la entidad educativa, según sus reglas y conforme al Plan de Trabajo determinado por las dos primeras, debiéndose hacer las reservas presupuestarias suficientes para su implementación. A tales efectos se suscribirán los acuerdos específicos necesarios para su implementación.

TERCERA: Las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral:

1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;

4) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven los organismos públicos estatales y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;
5) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
6) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
7) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos públicos estatales referidos en el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 26.427;
8) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos de desempeño laboral;
9) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;
10) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

CUARTA: Las partes acuerdan que en cada solicitud particular de EL MINISTERIO ante las Unidades Académicas de LA UNIVERSIDAD, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y mínimamente contendrá:
1) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.
2) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.
3) Mecanismos de evaluación.
4) Condiciones para acceder a la pasantía.

QUINTA: Los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores de EL MINISTERIO, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente y a las características del Plan de Trabajo.

SEXTA: Para cada pasantía las Unidades Académicas convocarán a la inscripción de postulantes, recepcionarán los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con EL MINISTERIO elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescripto por el Artículo 7 de la Ley N° 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

SEPTIMA: Por los servicios de búsqueda, administración de alumnos pasantes u otro servicio adicional, EL MINISTERIO abonará en concepto de aporte a LA UNIDAD ACADEMICA la suma que a tales efectos acuerden. En casos que amerite, LA UNIDAD ACADEMICA podrá eximirla del mencionado aporte.

OCTAVA: Las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a de EL MINISTERIO, designado/a por él mismo en forma expresa en los acuerdos particulares que se firmaren; y por un/a docente guía, designado/a por la Unidad Académica. Ambos elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para la Unidad Académica, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para EL MINISTERIO.

NOVENA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir a la Unidad Académica, un informe con la evaluación de desempeño del pasante.

DECIMA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que consten la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Asimismo, y a su solicitud, se extenderán certificaciones a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DECIMO PRIMERA: Los alumnos para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras de las Unidades Académicas, tener como mínimo seis (6) finales aprobados y ser mayores a dieciocho (18) años.

DECIMO SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y EL MINISTERIO.

DECIMO TERCERA: EL MINISTERIO deberá incorporar al/la pasante al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias y acreditarlo ante las Unidades Académicas de LA UNIVERSIDAD.

DECIMO CUARTA: Si de la actividad de la pasantía resultaren creaciones, innovaciones o se obtuvieran patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose al/la pasante, debiéndose establecer las proporciones en cada acuerdo particular.

DECIMO QUINTA: Entre cada pasante, EL MINISTERIO y las Unidades Académicas de LA UNIVERSIDAD se suscribirá un Acuerdo Particular (individual de pasantía), según el modelo que figura como Anexo I del presente convenio.

DECIMO SEXTA: La pasantía concluirá automáticamente si de común acuerdo, por escrito y aprobado administrativamente, el alumno pasare a cumplir funciones en EL MINISTERIO bajo cualquier modalidad contractual o en relación de dependencia.

DECIMO SEPTIMA: EL MINISTERIO entregará mensualmente al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que deberá estar determinada por LA UNIVERSIDAD conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 26.427. Asimismo, corresponderá a EL MINISTERIO otorgar cobertura de salud según la Ley N° 23.660 y Ley Provincial K N° 2.753.

DECIMO OCTAVA: Se considerará causa suficiente que autorice tanto a EL MINISTERIO como a las Unidades Académicas de LA UNIVERSIDAD a dejar sin efecto las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley N° 26.427.

DECIMO NOVENA: Sin perjuicio de los temas enunciados en las cláusulas precedentes y ante la ocurrencia de cuestiones no previstas expresamente, se resolverá de común acuerdo mediante la suscripción de las Actas Complementarias que sean necesarias, integrando el presente convenio.

VIGESIMA: El presente Convenio cobra vigencia a partir de la firma del mismo, debiendo ser ratificado por cada una de las partes y comunicarse entre sí del dictado de estos actos aprobatorios.

VIGESIMO PRIMERA: El presente convenio puede ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con EL MINISTERIO.

VIGESIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En su defecto, ambas partes acuerdan que por cualquier controversia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro y constituyen como sus domicilios legales los consignados por cada una de ellas.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tener y a un solo efecto.-

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 369

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

En la ciudad dea losdías del mes dedel año dos mil....., entre la Unidad Académica de la Universidad Nacional del Comahue, con domicilio en callede la ciudad de....., en adelante denominada LA UNIDAD ACADEMICA, representada por el/la Señor/ra Decano/a y el Ministerio de Gobierno, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro, en adelante EL MINISTERIO, representado por el Señor/ra..... y el Señor/ra (nombre del alumno/a), con domicilio real ende la ciudad de..... CUIL/CUIT N°....., en adelante denominado EL PASANTE, convienen en celebrar el presente Acuerdo Particular, por el cual EL MINISTERIO posibilita a EL PASANTE la realización de una pasantía en el marco del convenio suscripto entre la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro en fechadedel año....., en adelante EL CONVENIO, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26.427 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La pasantía se extenderá desde ely hasta el fecha en que la misma cesará en todos los aspectos y efectos en forma automática sin necesidad de notificación previa.

SEGUNDA: La pasantía a que se refiere el presente se realizará en el lugar que EL MINISTERIO establezca y de acuerdo al Plan de Trabajo que figura como Anexo del presente. Este Plan de Trabajo se definirá entre EL MINISTERIO y LA UNIDAD ACADEMICA, en virtud de las cláusulas tercera y cuarta de EL CONVENIO. El mencionado Plan será elaborado en forma conjunta por el docente guía designado por LA UNIDAD ACADEMICA, (nombre del docente guía), CUIL/CUIT N°....., y por el tutor designado por EL MINISTERIO,(nombre del tutor), CUIL/CUIT N°.....

TERCERA: El horario a cumplir por EL PASANTE será horas semanales, en el lugar designado por EL MINISTERIO de acuerdo con la cláusula segunda. Este horario deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 26.427.

CUARTA: La pasantía se efectuará bajo la supervisión del tutor que EL MINISTERIO designe y del docente guía designado por LA UNIDAD ACADEMICA, en un todo de acuerdo con la cláusula octava de EL CONVENIO.

QUINTA: EL PASANTE recibirá la suma establecida de $..... (pesos) que será abonada los días de cada mes, en o mediante..... (lugar o modalidad de pago). Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 15 de la Ley N° 26.427. El incumplimiento de este punto habilitará a LA UNIDAD ACADEMICA para iniciar las acciones que correspondan a fin de asegurar el pago de la asignación estímulo a EL PASANTE.

SEXTA: EL PASANTE recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares, licencias que se acuerden al personal y licencias por exámenes.

SEPTIMA: EL MINISTERIO debe otorgar a EL PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 (Ley de Obras Sociales) y Ley K N° 2.753 (IPROSS), y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADEMICA.

OCTAVA: EL MINISTERIO deberá incorporar a EL PASANTE al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADEMICA.

NOVENA: EL MINISTERIO a su solo juicio podrá en cualquier momento cancelar o suspender la pasantía en caso de no adecuación de EL PASANTE con respecto a las actividades que se desarrollarán en las instalaciones de EL MINISTERIO.

DECIMA: EL PASANTE está obligado a cumplir su pasantía en el lugar, horarios y días asignados por EL MINISTERIO, conforme lo previsto en la cláusula tercera. Con respecto a su cumplimiento, EL PASANTE estará sujeto a todas las obligaciones y beneficios acordados para el personal de EL MINISTERIO.

DECIMO PRIMERA: EL PASANTE declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral que lo ligue a EL MINISTERIO, por lo cual no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna, una vez concluida la pasantía por cualquier causa.

DECIMO SEGUNDA: EL PASANTE se obliga asimismo a mantener en forma confidencial y a no revelar o transmitir en forma directa o indirecta a otras personas dentro del personal de EL MINISTERIO o fuera de él, cualquier información o dato de cualquier naturaleza, como ser fórmulas, procedimientos, métodos, planos, diseños, costos, estadísticas, etc., que obtenga en virtud de las funciones o trabajos inherentes a su práctica, salvo que esa información le fuera requerida por aquellos miembros del personal de EL MINISTERIO, a quienes estrictamente debe proporcionar información por razón de sus funciones o si le fuera exigida por una autoridad pública competente actuando dentro de la ley.

DECIMO TERCERA: Si de la actividad de EL PASANTE resultaren creaciones, innovaciones o se obtuvieren patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose a EL PASANTE, debiéndose establecer las proporciones.

DECIMO CUARTA: Por los servicios de búsqueda, administración de alumnos pasantes u otro servicio adicional, EL MINISTERIO abonará en concepto de aporte a LA UNIDAD ACADEMICA la suma que a tales efectos acuerden. En casos que amerite, LA UNIDAD ACADEMICA podrá eximirla del mencionado aporte.

DECIMO QUINTA: Si la pasantía fuera de un año, a los seis meses EL PASANTE deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas, el que luego de la evaluación, por parte del tutor de la pasantía, designado por EL MINISTERIO, y del profesor guía, designado por LA UNIDAD ACADEMICA, será girado a esta última.

DECIMO SEXTA: El presente Acuerdo Individual, podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.

DECIMO SEPTIMA: En el caso de producirse cambios en EL CONVENIO que sirve de marco al presente Acuerdo o en los convenios específicos, el presente se modificará en función de los cambios realizados a los primeros.

En prueba de conformidad y aceptación, las tres partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

———

ANEXO II AL DECRETO Nº 369

ANEXO ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

PLAN DE TRABAJO

Observación: El docente guía por parte de LA UNIDAD ACADEMICA,..... (nombre del docente guía); y el tutor por parte de EL MINISTERIO, (nombre del tutor); elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo de EL PASANTE para alcanzar los objetivos pedagógicos.

En el presente plan de trabajo se explicitará:

1. Objetivo de la pasantía.
2. Descripción de las tareas a realizar y su vinculación con contenidos teóricos.
3. Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.
4. Mecanismos de evaluación.-

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 350.- 13-04-2015.- Otórguese un aporte financiero por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00), a favor de la Municipalidad de Coronel Belisle, destinado a atender el desequilibrio financiero de dicha Municipalidad.- Expte. Nº 142230-G-15.

DECRETO Nº 351.- 13-04-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 3.450.000,00) a favor de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía (Cuit Nº 30-67285633-3), destinado al Fortalecimiento del Proyecto de Industrialización de Fibras Naturales “Cadena de Hilado Manual con Tecnología Sustentable Pichi Malal I”.- Expte. Nº 143.440-SA-14.

DECRETO Nº 352.- 14-04-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), a favor de la Municipalidad de Maquinchao, destinado a finalizar la construcción de las oficinas de atención integral del Municipio.- Expte. Nº 083.944-DPSD-2014.

DECRETO Nº 353.- 14-04-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), a favor de la Municipalidad de Los Menucos, destinado a solventar gastos de contratación de artistas, sonido, iluminación y logística (pasajes, hospedajes, comidas, de la organización de la X Fiesta Nacional de la Piedra Laja, Edición 2015, que se realizó durante los días 13, 14 y 15 de marzo del corriente año.- Expte. Nº 081321-A-2015.

DECRETO Nº 355.- 14-04-2015.- Aprobar el Contrato de Personal no Permanente, a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Vilma Azucena Arias, Cuil Nº 27-20934680-5.- Expte. Nº 076.486-SA-2014.

DECRETO Nº 356.- 14-04-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, representado por la Sra. Ministra, Lic. Mónica Esther Silva y la Sra. Ralinqueo Lorena Verónica, DNI. Nº 29.940.140.- Expte. Nº 9.973-EDU-2014.

DECRETO Nº 357.- 14-04-2015.- Reconózcase los años laborados por la Sra. Eda Beatriz Rapiman, DNI. Nº 21.389.424 - Legajo Nº 658552/3, desde el 1 de octubre de 1994, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844.- Créase una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado V, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud.- Reubícase a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Eda Beatriz Rapiman, DNI. Nº 21.389.424, Legajo Nº 658552/3, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Auxiliar de Enfermería, Categoría 10 de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 133.070-S-2013.

DECRETO Nº 358.- 14-04-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Rosa Edith Nievas, DNI. Nº 16.162.873, Legajo Nº 660.553/2, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la misma Ley.- Expte. Nº 91.149-S-2014.

DECRETO Nº 360.- 14-04-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos cincuenta y dos mil ($ 252.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada “Club de Leones de Villa Regina - Asociación Civil” (Cuit Nº 30-71185628-1), destinado a solventar los gastos que demanda desarrollar el Proyecto “Construcción de una Plaza integradora en la Escuela Especial Nº 5, de dicha ciudad.- Expte. Nº 083.109-SP-2014.

DECRETO Nº 361.- 14-04-2015.- Aceptar la donación de cinco motocicletas marca Coven, Modelo Hunter 150, dominio 554JMR, Cuadro Nº LF3PCKD03DA001494, Motor Nº 162FMJD1019481; Dominio 556JMR, Cuadro Nº LF3PCKD05DA001495, Motor Nº 162FMJD1019458; Dominio 567JMR, Cuadro Nº LF3PCKD00DA001503, Motor Nº 162FMJD1019442; Dominio 566JMR, Cuadro Nº LF3PCKD00DA001078, Motor Nº 162FMJD1019088, y Modelo Triax 200, Dominio 555JMR, Cuadro Nº

8CVJCNL00DA001799, Motor Nº ZS167FML - Nº ZS167FML-38C700835, realizada por la Municipalidad de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.- Asignar los motovehículos indicados a la Policía de la Provincia de Río Negro, con cargo de uso exclusivo a tareas policiales dentro del ejido de la ciudad de Cipolletti.- Instruir a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría General para que formalice el trámite de inscripción de los motovehículos donados ante las autoridades del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.- Expte. Nº 130061-RV-2014.

DECRETO Nº 362.- 14-04-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. María Karina Souza, DNI. Nº 20.844.313, quien desempeñara tareas en la Delegación del Registro Civil de la localidad de Catriel, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 072.186-G-2014.

DECRETO Nº 363.- 14-04-2015.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Arq. María Luisa Scandroglio, DNI. Nº 10.428.48, y el Sr. Rodolfo Javier Sandoval, DNI. Nº 35.163.746, como personal no permanente, en los términos de la Ley L Nº 3487, equiparado a la Categoría 1 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir de la fecha del dictado del presente y hasta el 31 de diciembre de 2015.- Expte. Nº 20.673-RHP-2014.

DECRETO Nº 364.- 14-04-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y el Técnico, Rímoli Jorge Norman, Cuil Nº 20-13097262-5.- Expte. Nº 47.523-T-2014.

DECRETO Nº 366.- 14-04-2015.- Designar, a partir del día 1 de abril de 2015, al Sr. Walter Adrián Hermida, DNI. Nº 13.097.062, a cargo de la Delegación de la Secretaría de Trabajo, en la ciudad de San Antonio Oeste, con rango de Subdirector.

DECRETO Nº 376.- 15-04-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del día 15 de abril de 2015, al Sr. Ricardo Daniel Arroyo, DNI. Nº 17.058.427, al cargo de Ministro de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 377.- 15-04-2015.- Nombrar, a partir del día 15 de abril de 2015, al Sr. Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, Ministro de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 378.- 15-04-2015.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Liliana Delma Gutiérrez, DNI. Nº 16.214.577 - Legajo Nº 655900/0, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 2 de enero de 1989 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Liliana Delma Gutiérrez, DNI. Nº 16.214.577 - Legajo Nº 655900/0, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar de Enfermería, Categoría 13, d ela Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 90.906-S-2014.

DECRETO Nº 379.- 15-04-2015.- Otorgar a los Municipios de la Provincia de Río Negro, una ampliación de plazo de rendición, por el término de sesenta (60) días, a partir del día posterior al vencimiento del Decreto Nº 27/15, de fecha 26 de enero de 2015, contemplando los vencidos y los próximos a vencer dentro del término mencionado, para regularizar las rendiciones pendientes de aportes no reintegrables, otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme a la normativa vigente en materia de Aportes, establecidos en el Inc. e), Art. 4º, Decreto Nº 134/10 y su modificatorio del Decreto Nº 229/13.- Expte. Nº 142.456-G-15.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Resolución EPRE Nº 377/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22831/13 caratulado "Reclamo Sr. Salazar Guillermo s/negativa o demora en la conexión c/ EdERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la resolución EPRE AL N° 711/13.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $9800 (pesos nueve mil ochocientos) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, que a su vez implica el incumplimiento a una obligación vinculada al acceso a los documentos y la información requerida por esta autoridad de aplicación ocurrido en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 711/13 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: La multa dispuesta en el punto precedente, deberá ser descontada a modo de bonificación al Sr. Félix Guillermo Salazar, luego de que sea conectado.

Art. 4°: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de la orden impartida por este Ente en el Art. 2° de la Resolución EPRE AL N° 711/13, encuadrable en la obligación contenida en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión.

Art. 5°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles acredite en forma documental sobre los avances en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 a 4 de la Resol. EPRE AL 563/13.

Art. 6°: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA y al Sr. Salazar Félix. Vuelvan las actuaciones al Area Legal de este Ente para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 5°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

Resolución EPRE Nº 381/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 18528/10 caratulado "Reclamo Usurio Eduardo Villa c/EdERSA/Resarcimiento por Daños", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AU N° 309/11.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 1500 (pesos un mil quinientos) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, que a su vez implica el incumplimiento a la prestación del servicio, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AU N° 309/11 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al titular del suministro, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N° 381/14".

Art. 4°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA. Vuelvan las actuaciones al Área Técnica de este Ente para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 382/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22445/13 caratulado "Reclamo Sr. De León Humberto s/Negativa y/o demora en la Conexión c/EdERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la resolución EPRE AL N° 317/13.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 15.900 (pesos quince mil novecientos) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, que a su vez implica el incumplimiento a una obligación vinculada al acceso a los documentos y la información requerida por esta autoridad de aplicación ocurrido en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 317/13 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de dicha multa deberá ser reconocido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes que se le emitan al titular del suministro del punto de suministro del usuario, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N° 382/14".

Art. 4°: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por la demora en acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 2° de la Resolución EPRE AL N° 317/13, lo que a su vez

implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión.

Art. 5°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles acredite ante este Ente haber dado cumplimiento pleno a la obligación resarcitoria dispuesta en la Resol. EPRE AL 229/13.

Art. 6°: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA y al Sr. De León Humberto. Vuelvan las actuaciones al Área Legal de este Ente para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 5°

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 384/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 20466/11 caratulado "Reclamo Sra. Mateu Andrea s/negativa s/Resarcimiento por Daños c/ EdERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la resolución EPRE AL N° 214/12.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 2.300 (pesos dos mil trescientos) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, que a su vez implica el incumplimiento a una obligación vinculada al acceso a los documentos y la información requerida por esta autoridad de aplicación ocurrido en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 214/12 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de dicha multa deberá ser reconocido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes que se le emitan al titular del suministro del punto de suministro del usuario, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N° 384/14".

Art. 4°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA y a la Sra. Mateu Andrea. Pasen las actuaciones al Área Técnica de este Ente para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

Resolución EPRE Nº 385/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 16413/10 caratulado "Electrocución de Nene en Barrio Policial de General Roca", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la resolución EPRE AU N° 239/11.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 40.000 (pesos cuarenta mil) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, que a su vez implica el incumplimiento a la prestación del servicio, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AU N° 239/11 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 2° deberá ser descontada por La Distribuidora EdERSA del ajuste que se integra al Cuadro Tarifario Trimestral inmediato posterior a la emisión del presente acto administrativo, toda vez que la misma sea emitida en un plazo no menor a los 30 días de fin del trimestre en curso. De no cumplirse esta condición será de consideración en el ajuste siguiente del cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento a la obligación impartida en el art. 2° de la Resolución EPRE AU N° 239/12, lo que a su vez implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el Art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión.

Art. 5°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles acredite ante este Ente haber dado cumplimiento pleno a las obligaciones impartidas en la Resol. EPRE AU 306/10.

Art. 6°: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión. presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K 88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA. Pasen las actuaciones al Área Técnica de este Ente para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 5°.-

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.qov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 386/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22865/13 caratulado "Reclamo Sres. Flores Enrique Omar y Toledano Stella Maris s/Negativa o Demora en la Conexión c/EdERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la resolución EPRE AL N° 634/13.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 2.690 (Pesos dos mil seiscientos noventa) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, que a su vez implica el incumplimiento a una obligación vinculada al acceso a los documentos y la información requerida por esta autoridad de aplicación ocurrido en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 634/13 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 2° deberá ser descontada por La Distribuidora EdERSA del ajuste que se integra al Cuadro Tarifario Trimestral inmediato posterior a la emisión del presente acto administrativo, toda vez que la misma sea emitida en un plazo no menor a los 30 días de fin del trimestre en curso. De no cumplirse esta condición será de consideración en el ajuste siguiente del cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 387/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22678/13 caratulado "Reclamo Sra. Cerda Campos Adela s/Resarcimiento por Daños c/ EdERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la resolución EPRE AL N° 729/13.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 15.000 (pesos quince mil) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, que a su vez implica el incumplimiento a una obligación vinculada al acceso a los documentos y la información requerida por esta autoridad de aplicación ocurrido en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 729/13 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de dicha multa deberá ser reconocido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes que se le emitan al titular del suministro del punto de suministro del usuario, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N° 387/14".

Art. 4°: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por la demora en acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 2° de la Resolución EPRE AL N° 729/13, lo que a su vez

implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión.

Art. 5°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles acredite ante este Ente haber dado cumplimiento pleno a la obligación resarcitoria dispuesta en la Resol. EPRE AL 598/13.

Art. 6°: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA y a la Sra. Adela Cerda Campos. Vuelvan las actuaciones al Area Legal de este Ente para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 5°

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 388/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 14820/09 caratulado “Reclamo Vecinos de Catriel s/Resarcimiento por Daños c/EdERSA”, y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la resolución EPRE GG N° 139/12.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 9.500 (pesos nueve mil quinientos) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc, x) del Contrato de Concesión, que a su vez implica el incumplimiento a la prestación del servicio, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE GG N° 139/12 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser prorrateado en partes iguales a los titulares del punto de suministro de los usuarios enunciados en los arts. 1° y 5° de la Resol. EPRE AU 350/09 y reconocido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes que se le emitan, bajo la siguiente denominación “Bonificación resolución EPRE N° 388/14”.

Art. 4°: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por la demora en acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 2° de la Resolución EPRE GG N° 139/12, lo que a su vez implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión.

Art. 5°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles acredite ante este Ente haber dado cumplimiento pleno a las obligaciones impartidas en la Resol. EPRE AU 350/09.

Art. 6°: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7º: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA. Vuelvan las actuaciones al Área Legal de este Ente para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 5°.-

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 389/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 16118/09 caratulado “Reclamo Sr. Braida Gabriel Ceferino s/Resarcimiento por Daños c/EdERSA”, y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la resolución EPRE AU N° 725/10.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 3.000 (pesos tres mil) por el incumplimierto a la obligación prevista en el 25 inc. x) del Contrato de Concesión, que a su vez implica el incumplimiento a una obligación vinculada a la prestación del servicio, ocurrido en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AU N° 725/12 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de dicha multa deberá ser reconocido nediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes que se le emitan al titular del suministro del punto de suministro del usuario, bajo la siguiente denominación “Bonificación resolución EPRE N° 389/14”.

Art. 4°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA y al Sr. Braida Gabriel. Pasen las actuaciones al Área Técnica de este Ente para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 390/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22882/13 caratulado “Gestión de Reclamos sobre calidad de Serviccio correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2013”, y;

Considerando…

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: No hacer lugar a los descargos presentados por La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas en la Resol. EPRE AL 288/14.

Art. 2°: Sancionar a La Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de proporcionar información a este Ente (art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión y punto 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión) ocurrido en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resol. ERRE AL 288/14 y en la motivación de esta Resolución, calculada según parámetros definidos en el mismo numeral, con una multa equivalente a pesos diez mil trescientos veinte ($ 10.320).

Art. 3°: Sancionar a La Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación vinculada a la prestación del servicio, (punto 6.3 del Subanexo del Contrato de Concesión) ocurrido en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resol. EPRE AL 288/13 y en la motivación de esta Resolución, calculada sagún parámetros definidos en el mismo numeral, con una multa equivalente a pesos veinte mil quinientos ($ 20.500).

Art. 4°: Las multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser prorrateadas en partes iguales entre los usuarios enunciados en el Anexo I de la Resol. EPRE AL 288/14 y el importe que resulte deberá ser acreditado a partir de la primera factura a emitir a cada uno de ellos luego de la notificación de este acto administrativo, aplicando el criterio definido en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 5: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de a Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 391/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 21156/12 caratulado “Reglamentación del punto 3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión (EdERSA) y Puntos 2.1 de las Resoluciones de Adecuación N° 94/98 (CEB) y 359/99 (CEARC)” y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1 °: Declarar formalmente admisible el recurso presentado por La Distribuidora EdERSA contra la Resol. EPRE 113/12, al que corresponderá tratar como aclaratoria, en virtud del principio del informalismo (art. 24 y 71 de la ley 2938).

Art. 2°: Aclarar el siguiente alcance respecto a los puntos consultados por EdERSA:

- Numeral 2.1 b) Plazos: En la medida que no pueda cumplirse con el plazo de 10 días hábiles previsto en la reglamentación, rige lo dispuesto en el art. 74 de la ley 2938.

- Numeral 2.2 a) Formas de Presentación: Todos los libros de guardia se mantienen en papel y el diagrama unifilar se corresponde con el que proporciona el sistema GIS.

- Numeral 3.2 Fenómenos meteorológicos, contingencias asociadas: Cuando ocurran estos eventos, La Distribuidora deberá acompañar material probatorio por cada día y sucursal en que ocurre el evento climático extraordinario, asociando las contingencias vinculadas a ese material probatorio.

Informe estadístico: En la medida que no pueda acompañarse el informe estadístico al cual refiere el inc. b) del numeral 3.2 de la Reglamentación,

deberá informarse al EPRE sobre la imposibilidad de conseguirlo y deberá acompañarse algún otro medio probatorio que permita evaluar la extraordinariedad del fenómeno meteorológico.

- Numeral 3.3 c) Fenómenos derivados de hechos humanos: La amplitud probatoria sobre tales eventos se regirá por lo dispuesto en los arts. 78 primer párrafo in fine y 81 de la ley 2938.

Art. 3°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88 notifíquese a las tres Distribuidoras provinciales y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.qov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 392/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23506/14 caratulado "Modificación del Reglamento de CER-Resoluciones 004/05,070/05 y 196/05", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones EPRE 004/05, 070/05 y 196/05.

Art. 2°: Aprobar la nueva reglamentación sobre contribuciones especiales reembolsables (CER) que como Anexo I forma parte integrante de esta Resolución, aplicable para el universo de usuarios del servicio público eléctrico dentro de la provincia de Río Negro.

Art. 3°: Regístrese y previo cumplimiento del art. 12 de la ley K 88, modificado por la ley 4739, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de este organismo y notifíquese a Las Distribuidoras EdERSA, CEB y CEARC.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 393/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 19075/11 caratulado Reclamo Sr. Troncoso Samuel C/EdERSA S/Resarcimiento por Daños S/ Resarcimiento por Daños", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1 °: Tener por no presentados descargos contra la resolución EPRE AU N° 524/11.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 3.000 (pesos tres mil) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, que a su vez implica el incumplimiento a la prestación del servicio, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AU N° 524/11 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al titular del suministro, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N° 393/14".

Art. 4°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K 88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA. Vuelvan las actuaciones al Área Técnica de este Ente para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 2°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti; Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 394/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22289/13 caratulado "Gestión de Reclamos sobre Calidad de Servicio correspondiente al mes de Febrero de 2013. Distribuidora EdERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: No hacer lugar a los descargos presentados por La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas en la Resol. EPRE AL 289/13.

Art. 2°: Sancionar a La Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación vinculada a la prestación del servicio (punto 6.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión) ocurrido en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resol. EPRE AL 289/13 y en la motivación de esta Resolución, calculada según parámetros definidos en el mismo numeral, con una multa equivalente a pesos nueve mil novecientos sesenta ($ 9.960).

Art. 3°: La multa calculada fijada en el artículo precedente, deberá ser prorrateada en partes iguales entre los usuarios García Francisco, García Fernando, Maura Eliana y Valero Alejandra y el importe que resulte deberá ser acreditado a partir de la primera factura a emitir a cada uno de ellos luego de la notificación de este acto administrativo, aplicando el criterio definido en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.qov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 395/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22661/13 caratulado "Gestión de Reclamos Sobre Calidad de Servicio. mes de Junio de 2013. Distribuidora EdERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: No hacer lugar a los descargos presentados por La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas en la Resol. EPRE AL 307/14.

Art. 2°: Sancionar a La Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación vinculada a la prestación del servicio, (punto 6.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión) ocurrido en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resol. EPRE AL 307/14 y en la motivación de esta Resolución, calculada según parámetros definidos en el mismo numeral, con una multa equivalente a pesos cuatro mil ciento cuarenta($ 4140).

Art. 3°: La multa calculada fijada en el artículo precedente, deberá ser prorrateada en partes iguales entre los usuarios Juan González y Olivera Oyarzún y el importe que resulte deberá ser acreditado a partir de la primera factura a emitir a cada uno de ellos luego de la notificación de este acto administrativo, aplicando el criterio definido en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4º: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 396/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 21606/12 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico del Semestre 21 Semestre Período Agosto/12-Enero/13 Dist. CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación formulada en el art. 1 ° de la Resol. EPRE AL 110/14.

Art. 2°: Sancionar a La Distribuidora CEB por haber incumplido con la obligación establecida en el numeral 2.4 del Anexo 4 de la Resol. EPRE 094/ 98 durante el semestre 21° de control de la Etapa III (comprendido entre el 01/08/12 al 31/01/13) considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en la AL N° 110/14, con una multa total de pesos ciento quince mil setecientos dieciséis con 87/00 ($ 115.716,87).

Art. 3°: La multa fijada en el artículo precedente deberá ser aplicada de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución EPRE N° 148/13. En particular, deberá tenerse en cuenta el criterio dispuesto en dicha reglamentación para usuarios dados de baja y monto mínimo para reconocer en facturas y el que será descontado del costo de abastecimiento del próximo ajuste tarifario.

Art. 4°: Regístrese, previo cumplimiento del art. 12 de la ley K 88, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora CEB. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, Sector Auditorías y control, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los arts. 2° y 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.-

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 397/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 21925/12 caratulado "Casos de Fuerza Mayor - 12° Semestre - Período Nov/12 - Abr/13 - Dist CEARC", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentado descargos contra la imputación formulada a La Distribuidora CEARC por Resolución EPRE AL N° 107/14.

Art. 2°: Sancionar a La Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado por haberse verificado el incumplimiento a la obligación establecida en el punto 2.4, inc. a) y b) del Capitulo 2, Anexo 4 del Decreto N° 331/14 durante el Semestre de control de Calidad de Servicio Técnico N° 12 Etapa III (comprendido entre Noviembre 2012 - Abril 2013), considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta resolución y en la Res. EPRE AL N° 83/13, con una multa total de Pesos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho 31/100 ($ 18.258,31)

Art. 3°: El importe de la multa fijada en el punto 2° deberá ser bonificada por La Distribuidora CEARC a los usuarios detallados en las Tablas N° 8 y 9 de fs. 107, conforme la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13. Las bonificaciones que correspondan a cada usuario deberán hacerse efectivas a partir de la primera facturación luego de notificada la resolución que se dicte. Las multas que no puedan ser destinadas a bonificar usuarios, tal lo previsto en la Res. EPRE N° 148/13, deberán ser descontadas por La Distribuidora del ajuste del costo de abastecimiento del cuadro del próximo periodo, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 15 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a La Distribuidora CEARC. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 2° y 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.-

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

Resolución EPRE Nº 398/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22237/13 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico 22° Semestre - Período Febrero - Julio 2013 Dist. CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos por parte de La Distribuidora CEB contra la imputación formulada en el Art. 3° de la Res. EPRE AL N° 353/14.

Art. 2°: Sancionar a La Distribuidora CEB por haber incumplido con la obligación establecida en el numeral 2.4 del Anexo 4 de la Res. EPRE N° 94/98 durante el semestre 22° de control de la Etapa Ill (período comprendido desde el 1° de Febrero al 31 de Julio de 2013) considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en la Res. EPRE AL N° 353/14, con una multa total de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete 52/100 ($ 151.757,52).

Art. 3°: La multa fijada en el artículo precedente deberá ser aplicada de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución EPRE N° 148/13. En particular, deberá tenerse en cuenta el criterio dispuesto en dicha reglamentación para usuarios dados de baja y monto mínimo para reconocer en facturas y el que será descontado del costo de abastecimiento del próximo ajuste tarifario.

Art. 4°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12 de la ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a La Distribuidora CEB. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° y 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.-

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 399/14

Cipolletti, 10/11/2014

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 17881/10 caratulado "Reclamo Sra. García Patricia M. S/ Resarcimiento Por Daños C/ EDERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AU N° 306/11.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 3000 (pesos tres mil) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, que a su vez implica el incumplimiento a la prestación del servicio, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AU N° 306/11 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al titular del suministro, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N° 399/14.".

Art. 4°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K 88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA. Vuelvan las actuaciones al Área Técnica de este Ente para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 2°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 24/15

Cipolletti, 28/01/2015

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 15822/09 caratulado "Inspección de Seguridad Pública en Villa Regina y Gral. Roca Actas Genéricas de Septiembre 2009", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados los descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AU N° 123/10.

Art. 2°: Aplicarle a La Distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a Pesos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Nueve 58/100 ($ 56.869,58), por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902 y Art. 25 inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo IV denominado "Cálculo de multa" que forman parte integrante de esta Resolución.

Art. 3°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 2° deberá ser descontada por La Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Ténganse por incorporados los Anexos I "Anomalías con solución total", Anexo II "Anomalía con solución parcial", Anexo Ill "Anomalías sin intervención" y Anexo IV "Cálculo de Multa", que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° y 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.-

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

Resolución EPRE Nº 25/15

Cipolletti, 28/01/2015

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 16335/09 caratulado "Inspección de Seguridad Pública en Catriel y Gral. Roca Actas Genéricas de Noviembre 2009", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados los descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AU N° 446/10.

Art. 2°: Aplicarle a La Distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a Pesos Diez Mil Setecientos Ocho 43/100 ($ 10.708,43), por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902 y Art. 25 inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo IV denominado "Cálculo de multa" que forman parte integrante de esta Resolución.

Art. 3°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 2° deberá ser descontada por La Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Ténganse por incorporados los Anexos I "Anomalías con solución total", Anexo II "Anomalía con solución parcial", Anexo III "Anomalías sin intervención" y Anexo IV "Cálculo de Multa", que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° y 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 26/15

Cipolletti, 28/01/2015

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 18569/11 caratulado "Inspección de Seguridad Pública en Gral. Roca Actas Genéricas de Noviembre 2010", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados los descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 087/13.

Art. 2°: Aplicarle a La Distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete 53/100 ($ 47.667,53), por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902 y Art. 25 inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo IV denominado "Cálculo de multa" que forman parte integrante de esta Resolución.

Art. 3°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 2° deberá ser descontada por La Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Ténganse por incorporados los Anexos I "Anomalías con solución total", Anexo II "Anomalía con solución parcial", Anexo Ill "Anomalías sin intervención" y Anexo IV "Cálculo de Multa", que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° y 3°

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.qov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 27/15

Cipolletti, 28/01/2015

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 21169/12 caratulado "Seguridad Pública en Cipolletti Abril 2012", y;

Considerando…

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados los descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 264/12.

Art. 2°: Aplicarle a La Distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a Pesos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres 48/100 ($ 89.543,48), por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902 y Art. 25 inc. m) del Contrato de Concesión, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo IV denominado "Cálculo de multa" que forman parte integrante de esta Resolución.

Art. 3°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 2° deberá ser descontada por La Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Ténganse por incorporados los Anexos I "Anomalías con solución total", Anexo II "Anomalía con solución parcial", Anexo Ill "Anomalías sin intervención" y Anexo IV "Cálculo de Multa", que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° y 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota.: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 28/15

Cipolletti, 28/01/2015

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22332/13 caratulado "Denuncia de Seguridad Pública Mes de Marzo de 2013", Distribuidora EdERSA, y;

Considerando…

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por presentados los descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 471/13 declarando los mismos admisibles en sus aspectos estrictamente formales.

Art. 2°: No hacer lugar a los descargos planteados por La Distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplicarle a La Distribuidora EdERSA una sanción de multa total equivalente a Pesos Veintiún Mil Trescientos Doce 27/100 ($ 21.312,27) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25 inc. m) del Contrato de Concesión y Art. 6° inc. b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 4°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por La Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Ténganse por incorporados los Anexos A y B "Cálculo de multa" que forman parte integrante de esta resolución.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 29/15

Cipolletti, 28/01/2015

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22356/13 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico - Semestre 22° (Mar/13 - Ago/13) - Dist. EDERSA" y;

Considerando…

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 283/14.

Art. 2°: Sancionar a La Distribuidora EdERSA por el incumplimiento a la obligación prevista en el numeral 3.2. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión para la Etapa II en cuanto a los índices de Calidad de Servicio Técnico, durante el Semestre 22° de control (período comprendido desde el 1° de Marzo al 31 de Agosto del 2013) respecto de 80.216 usuarios, considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en las Resoluciones EPRE AL N° 283/14, con una multa total de pesos dos millones doscientos treinta y tres mil setecientos treinta y cinco 46/100 ($ 2.233.735,46).

Art. 3º: La multa fijada en el artículo precedente deberá ser bonificada a través de la factura de los usuarios afectados cuando el monto a reconocer sea menor o igual a 10kWh por el cargo variable de la tarifa T1 R1_m. En caso contrario, deberá tenerse en cuenta el criterio dispuesto en los puntos 4 y 5 del Anexo de la Resolución EPRE N° 148/13. Sobre la metodología para hacer efectiva la multa fijada en el artículo precedente regirá todo lo dispuesto en la Resol. EPRE 148/13

Art. 4°: Regístrese y previa notificación del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA y publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplido, pasen las actuaciones al Área Técnica, para el control de lo dispuesto en los artículos 2° y 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 30/15

Cipolletti, 28/01/2015

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22557/13 caratulado "Seguridad Pública Actas Genéricas Abril 2013 EDERSA", y;

Considerando…

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados los descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 473/13.

Art. 2°: Aplicarle a La Distribuidora EdERSA una sanción de multa total equivalente a Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Cuatro 39/100 ($ 17.604,39) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25 inc. m) del Contrato de Concesión y Art. 6° inc. b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 2° deberá ser descontada por La Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II, Ill y IV que forman parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 31/15

Cipolletti, 28/01/2015

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23281/13 caratulado "Seguridad Pública en Puntos EPRE, mes Junio 2012, Distribuidora CEARC", y;

Considerando…

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos por parte de La Distribuidora CEARC contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 771/13.

Art. 2°: Aplíquese a La Distribuidora CEARC una sanción de multa equivalente a Pesos Ciento Sesenta y Nueve 05/100 ($169,05). por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902 y Art. 16 inc. m) del Decreto N° 332/14, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°' El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por La Distribuidora CEARC del ajuste que se integra al Cuadro Tarifario Trimestral inmediato posterior a la emisión del presente acto administrativo, toda vez que la misma sea emitida en un plazo no menor a los 30 días de fin del trimestre en curso. De no cumplirse esta condición será de consideración en el ajuste siguiente del cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Reiterar las ordenes dispuestas por el Art. 3° de la Resolución EPRE AL N° 771/13 haciéndole saber a EdERSA que deberá acreditar, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, en forma documental y/o digital (aportando los elementos probatorios que garanticen nitidez e identificación indubitable de las instalaciones eléctricas) ante este Ente haber dado solución total a todas las anomalías identificadas en el Anexo II de esta resolución, bajo apercibimiento de aplicar nuevas sanciones.

Art. 5°: Ténganse por incorporados los Anexos I "Anomalías con Solución Total", Anexo II "Anomalías con solución parcial", Anexo III "Anomalías sin intervención" y Anexo A "Cálculo de Multa", que forman parte integrante de la presente resolución.

Art 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Rio Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora CEARC. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3° y 4°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 32/15

Cipolletti, 28/01/2015

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23335/14 caratulado "Seguridad Pública Actas Genéricas Diciembre 2013 EDERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados los descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 154/14.

Art. 2°: Aplicarle a La Distribuidora EdERSA una sanción de multa total equivalente a Pesos Noventa Mil Trescientos Veinticinco 75/100 ($ 90.325,75) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25 inc. m) del Contrato de Concesión y Art. 6° inc. b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 2° deberá ser descontada por La Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 33/15

Cipolletti, 28/01/2015

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23394/14 caratulado "Denuncia de Seguridad Pública Mes de Febrero de 2014", Distribuidora EdERSA, y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados los descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 262/14.

Art. 2°: Aplicarle a La Distribuidora EdERSA una sanción de multa total equivalente a Pesos Trece Mil Veintidós 08/100 ($ 13.022,08) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25 inc. m) del Contrato de Concesión y Art. 6° inc. b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por La Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Ténganse por incorporados los Anexos A y B "Cálculo de multa" que forman parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 2° y 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Resolución EPRE Nº 34/15

Cipolletti, 28/01/2015

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23472/14 caratulado "Denuncia de Seguridad Pública mes de Marzo de 2014", Distribuidora EdERSA, y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados los descargos por parte de La Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 263/14.

Art. 2°: Aplicarle a La Distribuidora EdERSA una sanción de multa total equivalente a Pesos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Seis 24/100 ($ 16.736,24) por los incumplimientos a las obligaciones previstas en el Art. 24° de la Ley J N° 2.902, Art. 25 inc. m) del Contrato de Concesión y Art. 6° inc. b) del Régimen de Suministro, ocurridos en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por La Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4º: Ténganse por incorporados los Anexos A y B "Cálculo de multa" que forman parte integrante de esta resolución.

Art. 5°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 15 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 2° y 3°.

Firmado: Ing. Mario López, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Lic. Rubén Fiorini, Vicepresidente E.P.R.E., Diego Silvera, Prensa y Difusión E.P.R.E..-

—oOo—

Provincia de Rio Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS

Resolución Nº 235

Viedma, 16 de Abril de 2015.

Visto: El expediente N° 12.911-IGPJ-2014. caratulado "Asociación Civil Deportiva Inclusiva Social" (Cipolletti) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación. inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, data lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11º y 13°;

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.05/09), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 12/18), inventario patrimonial (fs. 19), nómina de socios (fs. 11), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 02 Vta.);

Que de fojas 31 a 38 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales. previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 40 y 41 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personeria;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33º y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Deportiva Inclusiva Social", constituida y con domicilio en la calle Juan María Paris n° 1364 de la ciudad de Cipolletti. Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 10 de Octubre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrarte de fojas treinta y tres (33) a treinta y ocho (38) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Noventa y Tres (3.193).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 236

Viedma, 16 de Abril de 2015.

Visto el Expediente N° 12.986-IGPJ-2015, mediante el cual la fundación denominada: FUINDE - Fundación Integración y Deporte, (Río Colorado) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada. que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33° y 45° del Código Civil;

Que a fojas 02 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley K Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486, Inc. D, apartado 2.1 (fojas 02 Vta.), Acta Constitutiva, Estatuto suscrito por los fundadores y certificadas las mismas por notario (fojas 05/11), Plan trienal (fojas 14), cálculos de ingresos y egresos (fojas 15), boleta de depósito de patrimonio inicial (fojas 13);

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica a fojas 18 y 21, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 90, inc a), Art. 33° y 45° del Código Civil y Ley N° 19.836;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la fundación denominada: "FUTNDE - Fundación Integración y Deporte"

constituida y con domicilio en calle San Martín N° 481 de la ciudad de Río Colorado Departamento Pichi Mahuida de esta Provincia, el día 28 de diciembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas ocho (8) a once (11) del Expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Noventa y Dos (N° 3.192).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 245

Viedma, 20 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 13.034-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Hogar" (Villa Regina) s/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por las Sras. Presidente y Secretaria de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil;

Que a fojas 5 y 6 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 7/16), inventario patrimonial (fs. 17), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 19), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 4, vuelta);

Que a fojas 23 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 25, mediante se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que a fojas 24 consta certificado de inicio de trámite solicitado por la entidad, emitido con fecha 6 de marzo del 2015;

Que a fojas 27, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que de fojas 28/32 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 40 y 42 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9°, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Hogar", constituida y con domicilio en la calle Santa Flora Este N° 176, de la localidad de Villa Regina, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, el día 10 de enero del 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintiocho (28) vuelta a treinta y dos (32) del expediente aludido.

Art. 2º - Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Noventa y Ocho (3.198).

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 248

Viedma, 20 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 12.120-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil Amateur de Hóckey de Campo y Pista de la Comarca Viedma - Patagones" (Viedma) s/personería jurídica, adjunta documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 04/13 obra Estatuto Social suscripto por las autoridades, aceptación de los distintos cargos institucionales (fs.14), inventario patrimonial (fs. 16), nómina de socios (fs. 15);

Que de fojas 59 a 64 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 67 y 68 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9°, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociacion Civil Amateur de Hockey de Campo y Pista de la Comarca Viedma - Patagones", constituida y con domicilio en la calle Sarmiento 108, de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, el día 20 de diciembre de 2013 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas sesenta (60) a sesenta y cuatro (64) del expediente aludido.-

Art. 2º - Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Noventa y Nueve (3.199).-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 252

Viedma, 20 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 13.157-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Emprendimientos" (Viedma) s/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 04/11), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 14), inventario patrimonial (fs. 15), nómina de socios (fs. 12), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486, Inc. D, apartado 2.1 (fs.01 Vta.);

Que de fojas 21 a 30 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informe de los Departamentos Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 33 y 35 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9°, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Emprendimientos", constituida y con domicilio en la calle Moreno 949, de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, el día 16 de marzo de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintitrés (23) a treinta (30) del expediente aludido.-

Art. 2º - Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Noventa y Seis (3.196).-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
Resolución Nº 394

Viedma, 16 de Abril de 2015.

Visto, el Expediente Nº 159.209-ART-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Ley I Nº 1.622, las Leyes N° 5025 y N° 5030 y las Resoluciones N°154/2014 y N° 212/2015, y:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1154/2014 de esta Administración Fiscal se fijaron los vencimientos para el paga del impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 2015;

Que la Ley Nº 5025 establece en su Artículo 43°, inciso. 2, una bonificación en el Impuesto Inmobiliario, "Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles que sean utilizados como hoteles o apart hoteles, siempre que los mismos sean explotados por sus titulares y se encuentren libres de deuda en todos Ios impuestos provinciaes.";

Que además de este beneficio. la ley impositiva anual N° 5025 en su Artículo N° 50, otorga un bonificación extra del (15%) a los contribuyentes del Impuesto Automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2015;

Que se propició el tratamiento legislativo por el cual flexibilizan los requisitos establecidos en el Artículo 48º, inciso 2 para acceder a la bonificación del 40%, en especial a la eliminación del doble requisito de revestir la calidad de titular y explotador del inmueble utilizado como hotel o apart hotel al cual se pretende beneficiar;

Que a los fines de asegurar la posibilidad de acceder a la bonificación especial del 40% y a la bonificación establecida para el pago anual a todos los contribuyentes que hayan optado dentro del segundo bimestre pero que no cumplan con el doble requisito mencionado anteriormente y se encuentren alcanzados en el proyecto de reforma legislativa se prorrogó por resolución N° 212/2015 el vencimiento del pago anual y del primer anticipo del impuesto inmobiliario a el día 3l de marzo de 2015;

Que por Ley N° 5030 se aprobó la iniciativa legislativa prorrogando 1 vencimiento para efectuar el pago total anticipado establecido por el artículo N° 50 de la Ley 5025 para los contribuyentes incluidos en el Artículo 48 inciso. 2, de la misma norma al día 30 de abril de 2015;

Que por los motivos expuestos, es necesario adecuar la Resolución Nº 212/2015 a lo previsto por la Ley N° 5030;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 18º de la Ley I N° 1.622, artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 y modificatorias, concordante con el artículo 3º de la Ley I N° 4667;

Por ello:

La Subdirectora Ejecutiva
a/c por Subrogacia Legal de la Agencia
de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución Nº 212/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prorrogar la fecha del segundo vencimiento de la primera cuota del impuesta inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2015, al día 30 de Abril de 2015, para los contribuyentes titulares de inmuebles o responsables de pago de inmuebles utilizados coma hoteles o apart hoteles".-

Art. 2°.- Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Nº 212/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual anticipado en el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2015, al día 30 de Abril de 2015, para aquellos contributiyentes indicados en el artículo precedente."

Art. 3º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Laura Mariela Manzano, Subdirectora Ejecutiva a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 397

Viedma, 16 de Abril de 2015.

Visto, las leyes I N° 4.667, A N° 4.747, N° 5.024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31 de la Ley N° 5.024 incorpora el inciso p) al Artículo 8º de la Ley I N° 4.667 que textualmente reza *"....Son facultades y obligaciones del Director Ejecutivo: p) Disponer la creación e integración del Consejo Informático de la Agencia de Recaudación Tributaria a fin de garantizar la incorporación progresiva de software libre a la entidad. El mismo asumirá, en el ámbito de la agencia, las funciones atribuciones previstas en el Artículo 5º de la Ley A Nº 4.747...";*

Que resulta necesario contar con un Consejo Informático propio que garantice la incorporación progresiva de software libre a la entidad y al mismo tiempo amerite las particularidades de los sistemas utilizados actualmente en la Agencia, asumiendo las atribuciones fijadas en el Artículo 5° ele la Ley A N° 4.747 que textualmente dice *"...Excepciones. En caso de inexistencia o indisponibilidad de software libre que permita dar solución al requerimiento planteado por la presente, la Autoridad de Aplicación puede otorgar excepciones a su utilización conforme lo determine la reglamentación...";*

Que el Consejo Informático de la Agencia de Recaudación Tributaria se constituirá como autoridad de aplicación de la Ley A Nº 4.747 en el ámbito exclusivo de su competencia;

Que en consecuencia deviene imperativo definir la composición y el funcionamiento del Consejo Informático de la Agencia de Recaudación Tributaria, otorgando participación plural a las distintas áreas operativas del organismo;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución por las disposiciones de los Artículos 8° inciso j) de la Ley I N° 4.667 y 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2.686);

Por ello:

La Subdirectora Ejecutiva
a/c por Subrogacia Legal de la Agencia
de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear, en el ámbito de la Agencia de Recaudación Tributaria, el Consejo Informático con los alcances establecidos en el Artículo 8° inciso p) de la Ley I N° 4.667.-

Art. 2°.- El Consejo Informático estará conformado por el Director Ejecutivo como Presidente. y los Gerentes de Tecnologías de la Información y Asuntos Legales como vocales.

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes.

El Consejo podrá solicitar informes a las áreas informáticas pertinentes a los fines del cumplimiento de su objeto.

Art. 3°.- El Consejo Informático tendrá los siguientes objetivos:

A. Confeccionar el plan de incorporación progresiva de software libre a la Agencia de Recaudación Tributaria.
B. Coordinar y asistir en materia de capacitación y desarrollo de Recursos humanos en la implementación de software libre.
C. Otorgar excepciones a la utilización de software libre, en los casos de inexistencia o indisponibilidad del mismo que permita dar solución al requerimiento planteado por parte de un área del organismo.
D. Emitir opinión técnica y económica sobre procesos de licitación en materia de Tecnologías de la Información, en especial sobre la razonabilidad del precio en la compra de hardware, software y telecomunicaciones, por medio de resolución fundada.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.-

Cra. Laura Mariela Manzano, Subdirectora Ejecutiva a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROTECCIÓN DE BOSQUES NATIVOS
Resolución Nº 18/PBN/2015

Viedma, 21 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 005009-PBN-2015 del Registro de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos, caratulado: "s/ Llamado a Audiencia Pública PM Sostenible y de Conservación sobre EIA Segunda Línea de 132 Kv Alicurá-Pilca Norte y vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu - Paso Caihue - Bariloche", la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes Q Nº 4552, J Nº 3284, el expediente N° 030.071-PBN-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de agosto de 2011, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Neuquén y la provincia de Río Negro, celebraron el acuerdo marco por medio del cual se manifiesta que el estado de funcionamiento de los sistemas eléctricos de la región del Comahue (alto valle del Río Negro) y de la región de la zona Sur desarrollada cerca al lago Nahuel Huapi, asociada a las localidades de Bariloche y Villa La Angostura, presentan distintos tipos de falencias relacionadas por un lado, con debilidades estructurales de la red de transmisión de energía eléctrica y, por otro, áreas que están aisladas del resto del Sistema Argentino de Interconexión requiriendo una inmediata atención, se acordó impulsar en forma conjunta entre el Ministerio y las Provincias, la ejecución de obras necesarias para normalizar el funcionamiento de los sistemas eléctricos descritos, para lo cual se ha establecido el plan de obras;

Que, siguiendo los lineamientos del convenio mencionado, con fecha 20 de abril de 2012, se firma el "Acta Acuerdo Marco para el desarrollo de obras de infraestructura eléctrica" entre las provincias de Río Negro y Neuquén, quienes reconocen la necesidad prioritaria de que se ejecuten las obras de la Región Sur para garantizar el suministro de las localidades de Villa La Angostura y Bariloche. Estableciendo además que, la provincia de Río Negro deberá gestionar las autorizaciones pertinentes en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo al régimen legal respectivo, para obtener el uso de caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos y de espacios de predios privados, acordando finalmente que para la elaboración de los proyectos, la provincia de Neuquén procederá a la contratación de consultoría externa;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2014, la Directora de Evaluación de Proyecto y Regulación de la Secretaría de Energía Eléctrica de Río Negro, remite a ésta Unidad Ejecutara Provincial de Protección de los Bosques Nativos -en adelante UEP-PBN-, el Anexo III correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Segunda

línea 132Kv Alicurá-Pilca Norte y modificación de la vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu - Paso Caihue -Bariloche", en trámite por expediente Nº 044149-SAyDS-2014;

Que, el Anexo III mencionado, contiene el Plan de Manejo Sostenible y de Conservación presentado por el Ente Provincial de Energía del Neuquén - EPEN-, con el aval de la Consultora en Energía SIGLA, representada por la Lic. Eva Gloria Herrero, M.P. Río Negro CRPCA 269/14, inscripta en el registro de profesionales Ley Q Nº 4.552, bajo el Nº 27;

Que, a fs. 56/62 se agrega dictamen técnico del Área de Planificación y Gestión Ambiental Regional, por medio del cual se informa que el trazado previsto consiste en la confección del tendido eléctrico, cuyo trazado previsto abarca aproximadamente 20km sobre el ordenamiento territorial de los Bosques Nativos en Río Negro, el cual comprende parte de las parcelas NC. 19-6-640-700, 19-6-780-521, 19-6-820-820 y 19-3-D-D20-17A, todos ellos dentro de la categoría de conservación II (amarillo), de los cuales aproximadamente 3km, son sobre la NC 19-6-780-521 la cual se encuentran además dentro del Área Natural Protegida Río Limay;

Que, a fs. 63/64 se agrega dictamen del equipo técnico de la UEP-PBN, mediante el cual informa que, la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en trámite por expediente Nº 044145-SAYDS-2014, resuelve convocar al llamado de Audiencia Publica, es por ello que desde este equipo técnico se recomienda adicionar a dicha Audiencia Publica la consulta sobre factibilidad y conveniencia del proyecto en relación a los aspectos vinculados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en el marco de la Ley N° 4552;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º de la Ley N° 4552 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, para la Categoría II: "no se admitirán trabajos que impliquen la afectación o conversión de los bosques, excepto aquellos vinculados a planes o proyectos de infraestructura pública y planes o proyectos públicos o privados vinculados a la concreción de mejoras, sistematizaciones, caminos y sendas, cortafuegos, áreas de vigilancia y monitoreo u otras estrictamente justificadas en función del bienestar general y previa aprobación del Estudio de Impacto Ambiental pertinente conforme la Ley M N° 3266".

Que, de acuerdo a los establecido en el Artículo 20 de la Ley General de Ambiente N° 25.675, "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J Nº 3.284, la cual define la Audiencia Pública como "una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella";

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Unidad de Ejecución Provincial de Bosques Nativos;

Que los suscriptos son competentes para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4.794, el Decreto Provincial Q Nº 106/10 y su modificatoria Decreto 1823/12, de creación de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos y modif., Decreto Nº 1.823; y las Resoluciones 144/13 del MAGyP y 1481/14 de la S.G.

Por ello,

La Unidad Ejecutora Provincial
de Protección de Bosques Nativos
RESUELVE:

Artículo 1º - Procédase a la convocatoria para la realización de una Audiencia Pública sobre el Plan de Manejo Sostenible y de Conservación del "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto segunda línea 132Kv Alicurá-Pilca Norte y modificación de la vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu - Paso Caihue - Bariloche", presentado por el Ente Provincial de Energía de Neuquén en trámite mediante el Expediente Nº 030.071-PBN-2014 y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébese el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3º - Invítese a los Intendentes y Concejales de las Municipalidades de Pilcaniyeu, Dina Huapi y San Carlos de Bariloche.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial llo

Sustentable, el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Art. 1° apartado 1.5 del Anexo de la presente Resolución.

Art. 5º - Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3284.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

Lic. Fernando Malaspina, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Dina Lina Migani, Secretaria.

———

Anexo - Resolución Nº 018-PBN-2015

Artículo 1° - Contenido de la Convocatoria:

1.1. *Autoridades Convocantes*: La audiencia pública será convocada por la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos

1.2. *Objeto de la Convocatoria*: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos, en el marco del "Plan de Manejo Sostenible y de Conservación sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto segunda línea 132Kv Alicurá-Pilca Norte y modificación de la vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu - Paso Caihue -Bariloche", el cual consiste en la confección del tendido eléctrico, cuyo trazado previsto abarca aproximadamente 20km sobre el ordenamiento territorial de los Bosques Nativos en Río Negro, el cual comprende parte de las parcelas NC. 19-6-640-700, 19-6-780-521, 19-6-820-820 y 19-3-D-D20-17A, todos ellos dentro de la categoría de conservación II (amarillo), de los cuales aproximadamente 3km, son sobre la NC 19-6-780-521 la cual se encuentran además dentro del Área Natural Protegida Río Limay;

1.3. *Fecha de Celebración de la Audiencia Pública*: Se realizará el día 28 de mayo de 2.015, en el "Salón de Usos Múltiples" de la localidad de Dina Huapi, sita en calle Los Notros Nº 555 de Dina Huapi. La misma se llevará a cabo en forma conjunta con la Audiencia Pública convocada para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto segunda línea 132Kv Alicurá - Pilca Norte y modificación de la vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu - Paso Caihue - Bariloche a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades. Se hace saber que una vez finalizada la exposición en relación al EIA, se sustanciará lo relativo al trazado previsto sobre el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

1.4. *Derecho a Vista del Expediente*: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y de los Expedientes Nº 030.071-PBN-2014 y N° 044.149-SAyDS-2014 y, en donde se tramita el procedimiento de evaluación objeto de la audiencia, dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón Nº 275 3º Piso de la ciudad de Viedma (Tel: 02920-420282/423391); 2) Municipio de Dina Huapi, sito en calle Las Américas (Tel: 0294-4468099); y 3) Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Bariloche, sita en calle Pasaje Gutierrez Nº 983 (Tel: 0294-431113.).

1.5. *Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia*: Los interesados comprendidos en el art. 13 de la Ley J Nº 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 1.4 hasta 72 horas antes de la realización de la Audiencia Pública, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

1.6. *Expositores*: Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legisladores Provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

1.7. *Autoridades de la Audiencia*: El Lic. Fernando Malaspina, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, presidirá la audiencia y el Dr. Mauricio L. Merlotti, coordinador legal de la UEP-PBN oficiará como Secretario de la misma, debiendo leer el orden del día;

1.8. *Financiamiento*: Los gastos previstos para la realización de la Audiencia Pública serán soportados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos de los moderadores, los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.-

1.9. *Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública*: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3.284.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 388/SAyDS/2015
Viedma, 21 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 085.131-SAyDS-2015 del Registro de la Secretaría General, caratulado: "s/ Llamado a Audiencia Pública Interconexión Eléctrica de Villa La Angostura Vinculación Vía Pilcaniyeu. EPEN.RENGRLON 6527", la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes M Nº 3.266, J Nº 3.284, el expediente N° 044149-SAyDS-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de agosto de 2011, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Neuquén y la provincia de Río Negro, celebraron el acuerdo marco por medio del cual se manifiesta que el estado de funcionamiento de los sistemas eléctricos de la región del Comahue (alto valle del Río Negro) y de la región de la zona Sur desarrollada cerca al lago Nahuel Huapi, asociada a las localidades de Bariloche y Villa La Angostura, presentan distintos tipos de falencias relacionadas por un lado, con debilidades estructurales de la red de transmisión de energía eléctrica y, por otro, áreas que están aisladas del resto del Sistema Argentino de Interconexión requiriendo una inmediata atención, se acordó impulsar en forma conjunta entre el Ministerio y las Provincias, la ejecución de obras necesarias para normalizar el funcionamiento de los sistemas eléctricos descritos, para lo cual se ha establecido el plan de obras;

Que, siguiendo los lineamientos del convenio mencionado, con fecha 20 de abril de 2012, se firma el "Acta Acuerdo Marco para el desarrollo de obras de infraestructura eléctrica" entre las provincias de Río Negro y Neuquén, quienes reconocen la necesidad prioritaria de que se ejecuten las obras de la Región Sur para garantizar el suministro de las localidades de Villa La Angostura y Bariloche. Estableciendo además que, la provincia de Río Negro deberá gestionar las autorizaciones pertinentes en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo al régimen legal respectivo, para obtener el uso de caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos y de espacios de predios privados, acordando finalmente que para la elaboración de los proyectos, la provincia de Neuquén procederá a la contratación de consultoría externa;

Que, con fecha 11 de Junio de 2014, el Secretario de Energía Eléctrica de la provincia de Río Negro presentó ante esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable -en adelante SAyDS- el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Vinculación 132Kv Pilcaniyeu-Paso Caihue-Bariloche" -en adelante el EIA-, el cual fuera presentado por el Presidente del Directorio del Ente Provincial de Energía de Neuquén -en adelante (E.P.E.N.)-, el cual cuenta con el aval de la Consultora en Energía SIGLA, representada por la Lic. Eva Gloria Herrero, inscripta bajo el registro Nº 269;

Que, a fs. 225/229 se agrega dictamen Nº 240/14 del equipo técnico de ésta SAyDS, mediante el cual se recomienda la opción "D" sobre las trazas presentadas, por ser la misma más ventajosa desde el punto de vista ambiental, solicitando además la presentación del Estudio de Impacto Ambiental definitivo a fin de evaluar si corresponde emitir Resolución Ambiental aprobatoria;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, la Directora de Evaluación de Proyectos y Regulación de la Secretaría de Energía Eléctrica de Río Negro, eleva a esta SAyDS la presentación definitiva del EIA presentado por el E.P.E.N. con fecha 18 de noviembre de 2014; denominado "Proyecto segunda línea 132Kv Alicurá-Pilca Norte y modificación de la vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu - Paso Caihue -Bariloche"

Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, se acompaña el Anexo III "Contenidos mínimos de planes de manejo sostenible y conservación de Bosques Nativos" correspondiente al EIA presentado. Dicho Anexo III, tramita en función de la legislación vigente -Ley Q Nº 4.552- en ésta materia, por expediente Nº 030.071-PBN-2014 del registro de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección los Bosques Nativos, caratulado "PM Sostenible y de conservación sobre EIA segunda línea de 132 Kv Alicurá-Pilca norte y vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu - Paso Caihue - Bariloche";

Que, a fs. 542 se agrega dictamen del equipo técnico de la SAyDS Nº 074/2015, por medio del cual analizando la envergadura de las obras y por situarse la trayectoria de la misma en zonas de Bosque Nativos, se sugiere realizar consulta pública del EIA;

Que, dada la magnitud de la obra, el impacto regional y la aplicación de fondos públicos, resulta necesario en forma previa a tomar la decisión, acceder a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados. Dicha consulta se efectivizará a través del llamado a audiencia pública establecido en la Ley J Nº 3284;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4.794, el Decreto Nº 1155/14 de designación como Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Artículos 7°, 9º y 20º de la Ley M Nº 3.266 y artículo 9º de la Ley J Nº 3284.

Por ello,

La Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º - Procédase a la convocatoria para la realización de una Audiencia Pública en el marco del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto segunda línea 132Kv Alicurá-Pilca Norte y modificación de la vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu - Paso Caihue -Bariloche" presentado por el Ente Provincial de Energía de Neuquén en trámite mediante el Expediente Nº 044.149-SAyDS-2014 y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébese el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3º - Invítese a los Intendentes y Concejales de las Municipalidades de Pilcaniyeu, Dina Huapi y San Carlos de Bariloche.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Art. 1° apartado 1.5 del Anexo de la presente Resolución.

Art. 5º - Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3284.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y Archívese.

Dina Lina Migani, Secretaria.

———

Anexo
Resolución N° 388-SAyDS-2015

Artículo 1°. - Contenido de la Convocatoria:

1.1. *Autoridades Convocantes*: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

1.2. *Objeto de la Convocatoria*: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto segunda línea 132Kv Alicurá-Pilca Norte y modificación de la vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu - Paso Caihue - Bariloche" el cual consiste en vincular el nodo de 132 kV ubicado en la Central Hidroeléctrica Alicurá con la actual Estación Transformadora 33/13 kV, que alimenta la red de distribución de Villa La Angostura y la ET de 132 kV que alimenta Bariloche. Las obras a realizar tienen como objetivo materializar la interconexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) de la localidad de Villa La Angostura y brindar posibilidades de abastecimiento eléctrico a otras localidades ubicadas al sudoeste de la provincia del Neuquén y noroeste de Río Negro. La materialización de la obra permitiría contar con condiciones de servicio más seguras y eficientes satisfaciendo las demandas actuales y prospectivas. En su etapa operativa, el proyecto permitirá relegar el funcionamiento de la actual Central Termoeléctrica, sólo para situaciones eventuales. La Alternativa seleccionada consiste en la Adecuación de la Estación Transformadora (ET) Alicurá (Neuquén), se construirá una Línea de 132 kV desde E.T. Alicurá hasta la estación de maniobra (E.M.) Pilca Norte (Río Negro); la E.M. Pilca Norte dispondrá de 5 campos de los cuales uno prevé una futura reserva para Ing. Jacobacci, una salida de línea a ET Pilcaniyeu (CNEA)-Bariloche y una a EM Dina Huapi-Bariloche; la Línea de 132 kV EM Pilca Norte - EM Dina Huapi; la E.M. Dina Huapi. dispondrá de 5 campos, para los cuales se prevé utilizar una salida línea a ET Bariloche, salida línea a EM Pilca Norte, salida línea a ET Paso Coihue y dos que quedarán como reserva no equipada; la Línea de 132 kV EM Dina Huapi - El Cruce RN 40 y RN 231; la Línea de 132 kV El Cruce RN 40 y RN 231 - ET Paso Coihue; ET Paso Coihue (Provincia de Neuquén); la Línea de Media Tensión 33 kV ET Paso Coihue - SET Villa La Angostura; Ampliación de SET Villa La Angostura; Línea de 132 kV EM Dina Huapi - ET Bariloche y ET Bariloche: Conformada por 6 campos, para los cuales se prevé utilizar: salida línea a ET Pilcaniyeu (CNEA), transferencia, acometida a transformador TP1, acometida a transformador TP2, acometida a transformador TP3 y el que será para la nueva salida a EM Dina Huapi.

1.3. *Fecha de Celebración de la Audiencia Pública*: Se realizará el día 28 de mayo de 2.015, en el "Salón de Usos Múltiples" de la localidad de Dina Huapi, sita en calle Los Notros Nº 555 de Dina Huapi, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

1.4. *Derecho a Vista del Expediente*: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y de los Expedientes N° 044.149-SAyDS-2014 y Nº 030.071-PBN-2014, en donde se tramita el procedimiento de evaluación objeto de la audiencia, dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón Nº 275 3º Piso de la ciudad de Viedma (Tel: 02920-420282/423391); 2) Municipio de Dina Huapi, sito en calle Las Américas (Tel: 0294-4468099); y 3) Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Bariloche, sita en calle Pasaje Gutierrez Nº 983 (Tel: 0294-431113.).

1.5. *Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia*: Los interesados comprendidos en el art. 13 de la Ley J Nº 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 1.4 hasta 72 horas antes de la realización de la Audiencia Pública, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La

extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

1.6. *Expositores*: Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legisladores Provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

1.7. *Autoridades de la Audiencia*: La Ing. Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable presidirá la Audiencia Pública y el Dr. Alvaro Larreguy, asesor legal de la SAyDS oficiará como Secretario de la misma, debiendo leer el orden del día;

1.8. *Financiamiento*: Los gastos previstos para la realización de la Audiencia Pública serán soportados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos de los moderadores, los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.-

1.9. *Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública*: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3284.

—oOo—

LICITACIÓN

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 20/15

Por la adquisición de alimentos para perros, con destino a cubrir las demandas de las distintas Unidades Regionales de la Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos doscientos setenta y nueve mil doscientos veinticinco ($ 279.225,00).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos noventa y ocho ($ 698,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 12/05/2015 - Hora 9:00.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

—oOo—

CONCURSO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Concurso Externo de Antecedentes y Oposición
Resolución Nro. 126/15-STJ

Para la cobertura de:

Un (1) Cargo de "Relator General del Superior Tribunal de Justicia- J1-", del escalafón de abogados relatores y referencistas de STJ, con funciones en la Secretaría Laboral del Superior Tribunal de Justicia, con remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia, con asiento de funciones en Viedma.

Lugar de Presentación- Informes:

Hasta el día 15/ 05 /2015 a las 13,30 hs., personalmente, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno nivel, Viedma (R.N.). Los interesados deberán acompañar:

Curriculum vitae", incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales, con las certificaciones y constancias auténticas que corresponda, precisando el cargo para el que se postula, constituyendo dirección de correo electrónico, a la que se dirigirán las notificaciones.

Nota de presentación, curriculum y documentación deberán presentarse en original y tres copias.-

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Bases en la página Web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar

Stella Latorre, Secretaria de Superintendencia - Superior Tribunal de Justicia.-

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de Juez del Juzgado Civil. Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nro. 9 de San Antonio Oeste (Res. Nro. 35/13-CM): JCS-611: 25; .JCS-536: 23,33; JCS-036: 22. Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nro. 9 de San Antonio Oeste (Res. Nro. 35/13-CM): SCS-905: 17; SCS-636: 26; SCS-335: 23; SCS-365: 22. Fdo.: Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

———

La Señora Secretaria Subrogarte del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente al cargo de Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia con asiento de funciones en la ciudad de Viedma (Res. Nro. 66/13-CM): SS-008: 37.66: SS 966: 33; SS-471: 22,66; SS-583: 22; SS-710: 21; SS-422: 20,66; SS-555: 18,33.-

Fdo: Stella Latorre, Secretaria Subrogante - Consejo de la Magistratura.

———

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso e) punto 9 de la Ley K 2434, correspondiente a los en llamados a concursos para la cobertura de los cargos de: Juez del Juzgado de Instrucción nro. 2 de San Carlos de Bariloche (Eventual Vacante Res. Nro. 62/13-CM): Campana José Bernardo: 15.50; Martini Romina Lía: 15 Juez del Juzgado de Instrucción nro. 6 de Cipolletti (Eventual Vacante Res. Nro. 03/14-CM): Caruso María Florencia: 12 Juez del Juzgado de Instrucción Nro. 4 de General Roca (Res. Nro. 38/ 14- CM): Corvalán Hildo Favio: 12; Dalsasso Federico: 16; Garrido Luciano: 13; González Natalia: 12; González Vitale Laura: 16. Agente Fiscal nro. 3 de Viedma (Eventual Vacante Res. Nro. 54/13-CM): Bordón Natalia: 12; Gandolfi Ignacio: 10, González Sacco Guillermo: 10; Lacaze Leandra: 8; Palma Jorge: 11; Viotti Zilli Maricel: 11.50; Vega Pedro Javier: 13.50. Agente Fiscal nro. 1 de Viedma (Res. Nro. 45/14-CM): Bordón Natalia: 12; Gandolfi Ignacio: 10. González Shirley: 11; Peralta Juan Pedro: 10, Pérez Estevan Gastón: 11,50; Sanz Aguirre Gonzalo: 10. Vega Pedro Javier: 13,50: Viotti Zilli Maricel: 11,50. Fiscal de Cámara nro. 1 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 47/ 14-CM): Altuna Mario: 12,50; Burgos Marcos: 13,50: Campana José Bernardo: 15,50; Fernández Eduardo; 12,50: Lista Guillermo: 14.-

Gobierno de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS S.E.
A.R.S.E.

Comunica a todo su personal temporario del corte de riego, su voluntad de reiterar la relación laboral del ciclo anterior para la temporada 2015 conforme a lo dispuesto por el Art. 98 LCT reformada por el Art. 67 de la Ley 24.013 LNE.

Los trabajadores deberán hacer saber su decisión de continuar o no la relación laboral, en un plazo de cinco (5) días desde esta publicación, por escrito o personalmente en el domicilio del establecimiento. Hipolito Yrigoyen 125, Localidad de Valcheta Pcia. Río Negro, momento en que se le comunicará la fecha aproximada de inicio de tareas, todo bajo apercibimiento de considerar extinguida la relación laboral.

Para tal fin deberá presentarse munido con el CUIL, el DNI de las cargas de familia y así mismo deberá denunciar domicilio real actual.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Petición de Mensura de Veintisiete (27) pertenencias para la Mina de Oro, Plata y Cobre Diseminado denominada "El Morro 2" presentada por Leleque Exploraciones S.A. ubicaba en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 33.021-M-08.

Viedma, 26 de Marzo de 2015.-

La petición de mensura de veintisiete (27) pertenencias para la Mina de Diseminado de Oro, Plata y Cobre denominada "El Morro 2". La superficie de cada pertenencia es de 100 Has. y la superficie total es 2700 Has. Coordenadas Perimetrales de la Mina Sistema P O A G A R Y=3510620.96 X=5431895.25; Y=3515920.96 X=5431895.25; Y=3515920.96 X=5425228.60; Y=3515620.96 X=5425228.60;Y=3515620.96 X=5424895.25; Y=3514620.96 X=5424895.25; Y=3514620.96 X=5427395.25; Y=3510620.96 X=5427395.25.- Pertenencia que contiene la LL: Se ubica en la pertenencia N° 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: (Y=3513248.00 X=5429924.00) Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Minichelli Marcelo Luis.- Viedma, 26 de Marzo de 2015.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en tramite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley 4941.-

Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).-

Notifíquese.-

Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.139-M-12, el señor Claudio Guillermo Lucero, ha solicitado permiso de exploración de 7.494Has. Se localiza en parte de los lotes 59,62,63 de la sección IV del Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Ing. Jacobacci. Localidades Próximas Mencué, Chasicó, Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5500065 - Y(E-O) 2442800 - Vértice 2= X(N-S) 5500065 - Y(E-O) 2445735 - Vértice 3= X(N-S) 5502765 - Y(E-O) 2445735 - Vértice 4= X(N-S) 5502765 - Y(E-O) 2447480 - Vértice 5= X(N-S) 5494600 - Y(E-O) 2447480 - Vértice 6= X(N-S) 5494600 - Y(E-O) 2453600 - Vértice 7= X(N-S) 5499300 - Y(E-O) 2453600 - Vértice 8= X(N-S) 5499300 - Y(E-O) 2457400 - Vértice 9= X(N-S) 5492765 - Y(E-O) 2457400 - Vértice 10= X(N-S) 5492765 - Y(E-O) 2442800.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el artículo 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-

Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———oOo———

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a los señores Salazar José Alberto (CRN 153.122), Salazar Villegas Juan Raúl (DNI. 18.773.784), Salazar Juan José (DNI 25.948.470) y/o herederos de los mismos, a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Julio de Caro N° 2096 del Plan 355 Viviendas, en la localidad de Cipolletti, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tacita se iniciará tramite de desadjudicación y posterior desalojo. Quedan ustedes debidamente notificados. María E. Mansilla C. Habitacional.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y PLANIFICACIÓN
DE LA VIVIENDA

Localidad: Catriel
Plan: 200 Viviendas

Adjudicatarios de Dos Dormitorios

- Farías, Diego Uriel, y DNI. 25.711.707
 Urquiza, Rut Georgina DNI. 32.829.407
- Cuello, Josefa DNI. 18.461.340
 Muñoz, Emiliano Daniel DNI. 40.321.766

———

Adjudicatarios de Cuatro Dormitorios

- Luque, Ángel Ariel, y DNI. 24.123.839
 Miranda, Mónica Graciela DNI. 23.571.035

———

Plan: 400 Viviendas

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

- Peñalver, Noelia Vanina DNI. 26.881.067
- Ochoa, Nerea Luisa DNI. 05.383.648
 Cisterna María Celeste Gisel DNI. 32.529.428
 Cisterna, Nicolás Marcos Alexander DNI. 33.941.916

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido a la Interventora del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombres, número de documento y domicilio.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.

———

Plan: 30 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Luis Beltrán
Localidad: Luis Beltrán

Viviendas de dos Dormitorios

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Luis Beltrán, para la adjudicación del Plan 30 Viviendas - Programa Federal Plurianual Reconvertido en esa localidad.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y al Registro de la Propiedad Inmueble.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	T. y Nro. Doc.
01	6220	Martínez Herrera, Emilio Andrés	DNI 28392813
		Poblete, Thelma Lorena	DNI 28.518.373
02	6234	López, Mariela Erica	DNI 24.080.981
03	6265	Rosales, Viviana Stella	DNI 28.702.785
04	6293	Silisqui Aguanta, Victoriano Teófilo	DNI 18.749.769
05	6299	Berlanda, Gustavo Andrés	DNI 29.230.797
		Alegre, Lilen Yanet	DNI 31.610.945
06	6314	Rifo, Eduardo Javier	DNI 31.162.828
		Romozzi, María Celeste	DNI 32.694.844
07	6341	Luján, Oscar Javier	DNI 18.224.337
		Mariano, Blanca Noemí	DNI 21.386.066
08	6375	Navarrete, Roberto Daniel	DNI 26.757.935
		Flores, Marcela	DNI 25.447.143
09	8943	Vivier, Diana Patricia	DNI 24.080.949
10	11305	Albarra, Griselda	DNI 22.684.542
		Molina, Gustavo Javier	DNI 23.558.254
11	12035	Rodríguez, José Luis	DNI 27.180.677
		Apcarián, Valentina	DNI 28.514.465
12	12037	Cacella, Silvana Alejandra	DNI 30.274.965
13	12039	Gacitua, José Marcelo	DNI 23.168.372
		Acosta, Paola Beatriz	DNI 27.884.447
14	12042	Calvo, Sandra Beatriz	DNI 17.653.899
		Calvi, Julio César	DNI 92.143.173
15	12058	Gómez, Leonardo Javier	DNI 31.162.863
		Otero, Verónica Andrea	DNI 29.808.647
16	12084	Varela, Félix Pascual	DNI 26.334.687
		Páez, Ana María	DNI 27.884.498
17	12092	Salvo, Rubén Darío	DNI 16 563.261
		Laza, María Estela	DNI 24.080.998
18	16208	Sumavil, Magalí de los Ángeles	DNI 28.392.821
19	16221	Fuentes, Fabiola Andrea	DNI 24.893.019
		González, Rubén Darío	DNI 34.052.631
20	16226	Urquiza, Eliana Magdalena	DNI 27.158.905
		Elosegui, Oscar Esteban	DNI 25.409.009
21	16240	Inostroza, Javier Hernán	DNI 31.508.540
		Ormeño, Betiana Giselle	DNI 30.693.884
22	16278	Palacio, Aldo Germán	DNI 26.136.270
		Galfrascoli, Danila	DNI 31.435.233
23	16953	Bastías, Doris Natalia	DNI 32.544.112
		Mancilla, Luis Alejandro	DNI 30.284.619
24	16976	López, Gustavo David	DNI 27.884.437
		Huebra, Lorena Vanesa	DNI 26.972.533
25	17604	Iturra, Reinaldo Alfredo	DNI 25.402.097
		Alegre, Andrea Daiana	DNI 30.855.183
26	17617	Almazan, Natalia Leonor	DNI 29.808.677
27	17662	Alegre, María de los Ángeles	DNI 33.239.526
28	18037	Chávez, Alejandro Raúl	DNI 30.274.941
		Benítez, Valeria Esther	DNI 30.514.721

Cupo Ley 2055

01	18038	Querci, Silvia Inés	DNI 30.274.933
02	18093	Rial, Analia Graciela	DNI 23.007.130

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.-

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Plan: 368 Viviendas - Convenio IPPV - Coop. de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda Río Negro Ltda.

Localidad: San Carlos de Bariloche

Viviendas de Dos Dormitorios

Entrega Parcial: 96 Viviendas

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Coop. de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda Río Negro Ltda., para la adjudicación del Plan 368 Viviendas - Programa Federal, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes del Registro de la Propiedad Inmueble.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	T. y Nro. Doc.
01	8101	Almonacid Cárdenas, Liliana B.	DNI 32.056.239
02	8105	Montes, Natalia Paola	DNI 26.645.969
03	8113	Charconet, Juan Carlos	DNI 16.082.079
		Pichiñanco, Alicia	DNI 20.689.529
04	8115	Stirmer, Rosa	DNI 21.179.680
		Saito, José Carlos	DNI 16.919.377
05	8118	Gallmann, Roberto	DNI 12.225.302
		Orellana Martínez, Elisabeth del C.	DNI 92.385.008
06	8120	Gianatelli, Andrea del Valle	DNI 23.763.364
		Jara, Miguel Ángel	DNI 22.495.053
07	8123	Cifuentes, Néstor Federico	DNI 23.997.639
08	8125	Inostroza, Ivana Belén	DNI 33.918.247
09	8170	Ojeda, Leandro Marcelo	DNI 32.574.079
		Jaramillo, Diana Ingrid	DNI 35.074.866
10	8203	Hermosilla, Liliana Ester	DNI 28.213.066
11	8255	Ortiz, Marta Isabel	DNI 27.302.054
		Marín Cristian Ismael	DNI 31.939.456
12	8301	Campusano Becker, Claudia C.	DNI 94.553.250
13	8307	Coria, Alfredo Julio	DNI 16.993.697
		Márquez, Andrea Aurora	DNI 23.801.849
14	8315	Rauque Hernández, Patricia J.	DNI 24.828.785
15	8324	González, Miguel Ángel	DNI 16.392.984
		Velásquez Oyarzo, Helvetia U.	DNI 92.510.240
16	8328	Rodríguez, Eduardo Enrique	DNI 27.151.179
		Monzón, Natalia Zulema	DNI 34.027.801
17	8334	Fredes, Verónica Ruth	DNI 29.343.441
		Kobelt, Hugo Mauricio	DNI 23.997.969
18	8351	Prieto, Luis Antonio	DNI 11.060.450
		Caucao Muñoz, María Eugenia	DNI 93.930.987
19	8352	Cortés, Mónica Gladys	DNI 33.280.491
20	8354	Dotto, María del Carmen	DNI 5.902.124
		Brest, Juan Carlos	DNI 10.990.017
21	8355	Lucero, Domingo Edgar	DNI 27.885.799
		Molina, Valeria Gisela	DNI 31.415.054
22	8360	Orué, Élida Amelia	DNI 22.020.749
		Ulloa, Leandro David	DNI 23.237.223
23	8364	Vera, Cristian Javier	DNI 30.784.412
24	8411	Cecarrelli, Facundo Andrés	DNI 28.577.617
		Arabarco, Roxana Gabriela	DNI 29.280.271
25	8421	Fuentes, Ayelén de las Nieves	DNI 33.205.580
		Marín, Diego Edgardo	DNI 28.000.117
26	8430	Doldan Lossl, Amadeo	DNI 26.618.451
		Ávila, Andrea Fernanda	DNI 30.917.121
27	8431	Bellini, Víctor Alfredo	DNI 26.488.068
		Méndez Rodríguez, Mariluz	DNI 94.463.033
28	8437	Villenas Urra, Juan Carlos	DNI 93.105.062
		Sandoval, Marcela Viviana	DNI 27.094.394
29	8438	Aimonetto, Miguel Ángel	DNI 11.355.158
30	8439	Martínez, Liliana Lorena	DNI 29.941.172
31	8441	Loncon, Diego Martín	DNI 31.939.480
		Riquelme, Selva Betaña	DNI 34.714.642
32	8442	Sánchez, Víctor Hugo	DNI 24.719.321
		Becerra, Myriam Jessica	DNI 29.069.832
33	8473	Sandes, Mariano Ramón	DNI 27.899.521
34	8479	Cariman Paillalef, Lucas Matías	DNI 35.074.855
35	9503	Rojas, Diego Hernán	DNI 22.628.507
		Riestra Santurio, Sandra Isabel	DNI 28.365.400
36	9507	Ortega, María Nélida	DNI 26.349.023
37	9527	Oyarzo Delgado, José del Carmen	DNI 92.889.485
		Barreto, Matilde Esther	DNI 20.639.819
38	9538	Pérez Hüfner, Gisela Marianela	DNI 23.801.722
39	9542	Álamo, Miguel Ángel	DNI 13.342.176
		Cornelio, Laura Noemí	DNI 24.469.559
40	9545	Chomiak, Juan Eduardo	DNI 31.551.940
		Soto, Nadia Tamara	DNI 34.347.482
41	9561	Ríos, Benito Neris	DNI 33.918.145
42	9562	Benroth, María Cristina	DNI 16.392.556
43	9596	Guerrero, Andrea Lorena	DNI 31.939.129
		Candia Sáez, Patricio Efraín	DNI 18.875.423
44	9597	Barbero, Nora Raquel	DNI 12.113.319
45	9612	Catricheo, Héctor Arnaldo	DNI 31.510.494
		Mellado, Soledad Esther	DNI 33.659.794
46	9633	Campos, Carlos Javier	DNI 32.467.402
47	9647	Barraza, Martín Jeremías	DNI 25.934.132
		Poblete, Claudia Alejandra	DNI 27.979.536
48	9940	Acuña, Leandro Norberto	DNI 33.330.959
		Zini, Lorena Jaqueline	DNI 33.451.926
49	16612	Valenzuela, Gustavo Javier	DNI 23.801.886
		Curunao, Eliana Noemí	DNI 28.000.078
50	16629	Asencio, Néstor Isidro	DNI 20.123.997
		Gabrielli, Marcela Adriana	DNI 17.336.687
51	16693	Matuz, María Elizabeth	DNI 25.640.446
		Gonzalez Broin, Fernando Martín	DNI 27.406.501
52	16719	Vigna, Nicolás Alejandro	DNI 34.787.323
53	16732	Arreghini, Dulio Alejandro	DNI 29.651.145
		Huenchul, Luz Mariana	DNI 35.987.190
54	16751	Sepúlveda Villegas, Elías Rodrigo	DNI 93.778.724
		Rubilar, Yanina Esther	DNI 31.939.205
55	16756	Negron Álvarez, Natalia Maribel	DNI 29.583.677
56	16789	Arismendi, Andrea Fabiana	DNI 31.939.014
		Rainone Abdala, Juan Pablo Agustín	DNI 33.768.178
57	16794	Lemus Frias, Claudia Verónica	DNI 26.872.830
		Sanchez, Ángel Rosario	DNI 28.000.103
58	16797	Fuentes, Luisina Paola	DNI 35.074.819
59	16800	Aguilar, Julio Ricardo	DNI 34.347.297
60	20352	Kildau, Sandra Noemí	DNI 17.557.378
61	20353	Anzorena, Víctor Pablo	DNI 32.189.686
		Farias, Verónica Gabriela	DNI 31.935.170
62	20354	Martínez, Pablo Facundo	DNI 24.392.665
		Ortiz, Fabiana María del Carmen	DNI 21.916.096
63	20355	Acuña, Paula Marisa	DNI 24.828.679
		Riechert, Daniel Alberto	DNI 26.469.241
64	20356	Cornejo, Jorge Marcelino	DNI 20.370.643
		Riechert, Rosa Beatriz Mariela	DNI 22.743.975
65	20359	Díaz, Jorge Antonio	DNI 28.236.619
		Mariquez, Karina Beatriz	DNI 26.543.633
66	20360	Kutschker, Carlos Adolfo	DNI 13.330.425
		Caballero, María Esther	DNI 14.355.613
67	20362	Sánchez y Puente, Carlos María	DNI 24.710.513
		Lagras, Andrea Natalia	DNI 28.932.695
68	20363	Carcamo, Ricardo Emilio	DNI 31.083.788
		Lupano, Graciela Fernenda	DNI 27.377.170
69	20366	Nahuelpan, José Luis	DNI 23.997.858
70	20367	Llanquin, Gustavo Ariel	DNI 31.351.016
		Castro, Marcia	DNI 27.965.395
71	20368	Zúniga, Horacio Daniel	DNI 39.866.260
		Valdebenito, Marcela Elisabeth	DNI 34.019.881
72	20371	Fernández, Andrea Isabel	DNI 31.551.974
73	20372	Mesas, Juan Carlos	DNI 20.370.435
		Umaña, Gloria Beatriz	DNI 24.095.889
74	20374	Castillo, Yolana	DNI 13.114.297
75	20375	González Cerda, Nicolás Marcelo	DNI 32.573.902
		Contreras, Guadalupe de las Nieves	DNI 32.574.658
76	20377	Vargas, Hugo Sebastián	DNI 29.548.464
		Reyes, Teresa Vanesa	DNI 32.320.664
77	20382	Chavero, Carlos Ernesto	DNI 24.487.874
78	20383	Hernández, Feliberto	DNI 7.386.161
79	20384	Cano Florencia	DNI 21.397.536
80	20387	Pichiñanco, Celia Mabel	DNI 14.245.848
81	20389	Vargas Mendez, Juan Carlos	DNI 92.508.759
82	20390	Rentschler, Simón Federico	DNI 34.721.782
		Nahuelpan, Mariana Belén	DNI 34.019.856
83	20395	Mol, María Catalina	DNI 10.045.548
84	20400	Panaro, Gladys del Carmen	DNI 31.351.181
		Barriga, Walter Omar	DNI 30.784.167
85	20425	Aubaret, Miguel Emiliano	DNI 35.077.441
		Veron, Damaris Elisabeth	DNI 34.858.510
86	20433	Benavides, Laura Daniela	DNI 28236.894

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	T. y Nro. Doc.
87	20446	Meliñanco, José Luis Fernando	DNI 27.436.530
		Curapil, Magalí Elisa	DNI 26.754.158
88	20469	Prada, Rubén Martín	DNI 18.369.152
		Oyola, Mónica Beatriz	DNI 23.626.948
89	20478	Zabala, Leonardo Ezequiel	DNI 35.817.791
		Báez, Carolina Penélope	DNI 35.594.676
90	20537	Fernández, Nicolás Oscar	DNI 32.577.703
		Sánchez, Valeria Marta	DNI 28.839.864
91	22190	Borda, Carolina	DNI 26.645.916
		Rodríguez, Federico Adolfo	DNI 30.098.127

Cupo Ley 2055

01	8097	Villarroel Gallardo, Carola A.	DNI 93.254.223
02	8302	Becker Álvarez, Alicia Antonia	DNI 94.555.379
		Campusano Andrade, Hernán H.	DNI 92.803.428
03	8312	Curual, Osvaldo	DNI 8.213.871
		Mancilla Rogel, Genovita del C.	DNI 92.511.849
04	8380	Bermatov, Norma Alejandra	DNI 21.072.578
		Amendola, Ricardo Juan Carlos	DNI 22.913.750
05	8119	Camarada, María Esther	DNI 4.164.873

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentre el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberé detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Aballay Gustavo de lo ordenado en los autos caratulados: “Aballay Gustavo Sebastián s/Robo” Expte. N° 49862/13, N° Receptoría 1VI-8482-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 18 de febrero de 2014.- Autos y Vistos:… de la que Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: Sobreseer tolamente en la presente causa y respecto de Gustavo Sebastián Aballay, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Natalia P. Bordon, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Carlos José Calvo de lo ordenado en los autos caratulados: “Calvo Carlos José s/Lesiones Leves” Expte. N° 50540/14, N° Receptoría 1VI-9732-P2014, cuya parte pertinente transcribe y dice: Viedma, 10 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:… de la que Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Carlos José Calvo, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Natalia P. Bordon, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo. notifica a Jonathan Emanuel Cabral de lo ordenado en los autos caratulados: “Ramallo Martín Nicolás y Otro s/Robo agravado por el uso de arma de fuego” Expte. N° 51547/14, N° Receptoria 1VI-32082-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 27 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:… de la que Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Jonathan Emanuel Cabral y Nicolás Martín Ramallo, ya filiados, por el hecho descripto en las resultas en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Natalia P. Bordon, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Frases Andrés Germán de lo ordenado en los autos caratulados: “Frases Germán s/Abuso Sexual” Expte. N° 50515/14, N° Receptoria 1VI-9623-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 12 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:… de la que Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Germán Andrés Frases, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.(Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Virginia Sastre, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Javier Huichan de lo ordenado en los autos caratulados: “Huichan Javier s/Hurto” Expte. N° 52405/14, N° Receptoría 1VI-12778-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 26 de marzo de 2015.- Autos y Vistos:… de la que Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Javier Huichan, sin mas datos, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) A los fines de la notificación de la imputada, publíquense Edictos de ley.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Virginia Sastre, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J.J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, en autos “Welleschik, Federico Manuel s/Concurso Preventivo” (Expediente N° G-3EA-28-C2014), hace saber que se ha decretado apertura de concurso preventivo de Federico Manuel Welleschik DNI 22.118.051, designándose Síndico al CPN Roque Ramon Martínez, con domicilio en Vicealmirante O’Connor N° 665 Piso 2 oficina “F”. Plazo para presentar pedido de verificación crédito vence el día 03/06/15. Plazo para revisar los legajos observar los pedidos de verificación ante el síndico vence el día 19/06/15. Informes Art. 35 y 39 los días 10/08/15 y 25/09/15. Plazo para observar el informe general vence el 14/10/15. Audiencia informativa 05/04/16 a la hora 12:00 en J. J. Paso 167 de esta ciudad.- Vencimiento período exclusividad 13/04/16.- Bariloche, lº de Abril del 2015.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica a Fernando Sebastián Méndez de lo ordenado en los autos caratulados: “Méndez Fernando Sebastián s/Robo” (Expte. Nº 51903/14), Nro. Receptoría 1VI-32777-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 1 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Fernando Sebastián Méndez, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 1º, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. FAvio M. Igoldi, Juez.- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica a César Alberto Valla de lo ordenado en los autos caratulados: “Valla César Alberto s/Lesiones Leves” (Expte. Nº 50846/14), Nro. Receptoría 1VI-10201-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 5 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de César Alberto Valla, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 1º, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Natalia Bordón, Secretaria.

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica a Carlos Daniel Valdez de lo ordenado en los autos caratulados: "Valdez Carlos Daniel s/Estafa" (Expte. Nº 51989/14), Nro. Receptoría 1VI-33393-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 9 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Carlos Daniel Valdez, sin más datos, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los Arts. 172, 304 y 306 Inc. 4º del Cód. Proc. Penal.- II) A los fines de la notificación del imputado, publíquense edictos. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Juan Oscar Romero de lo ordenado en los autos caratulados: "Departamento Sustracción Automotores s/Secuestro de Objetos Relacionados con un delito "Expte. N° 51490/14, N° Receptoría 1VI-11255-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 6 de abril de 2015. Autos.....Y.....Vistos:.....de.....la.....que Resulta:...Considerando:...Resuelvo: 1) dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Oscar Romero, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P..II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese, proto colícese y notifiquese al imputado por Edicto. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez). Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Dip Yonatan Alfredo y Patricia Alejandra Garcia de lo ordenado en los autos caratulados: "Dip Jonatan Alfredo y otra s/Robo" Expte. N° 50557/14, N° Receptoría 1VI-9753-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 2 de diciembre de 2014. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Yonatan Alfredo Dip y Patricia Alejandra Garcia, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifiquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez). Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

La Cámara 1ra en lo Criminal, sita en España 742, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia del Río Negro a cargo del Sr. Presidente, Dr. Alvaro Javier Meynet, Secretaría Unica de la Dra. María Agustina Bagniole, conforme lo dispuesto en el art. 126 del CPP, notifica a la Sra. Adriana Rosana Delforno de que en fecha 25/07/2014 en causa 796/11/CO se resolvió sobreseer a Pablo David Palma, por el hecho caratulado como lesiones leves en razón de que la acción penal se ha extinguido (art. 76 ter del C.P., en función del 306 inc. 4 del C.P.P.), sin costas (arts. 498, 499 y cdtes. ibid). Publíquese por 5 días. Cipolletti, 8 de abril de 2015.- Dra. María Agustina Bagniole, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días, a herederos y acreedores de Víctor Hugo, DNI 10.381.894 a presentarse en los autos "Hugo Víctor s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2R0-569-C3-15). General Roca, 31 de marzo de 2015. Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra Andrea V. de la Iglesia Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, sito en calle San Luis Nro. 853 2° piso de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Mellado, María DNI. 9.735.130 en autos: "Mellado, María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-15-C2013), publíquese por tres días.- General Roca, 07 de Abril de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Fonseca, Guillermina, DNI. 9.954.035, en los autos "Fonseca Guillermina s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-408 -C5-14). Publíquese por tres días.- General Roca, 31 de marzo de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Angel Mignone, DNI N° M7.605.128, para que comparezcan en autos "Mignone Miguel Angel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34075) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese tres días.- Cipolletti, 16 de abril de 2014.- Dra. María Adela Hernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado civil y de Minería Nro.1 perteneciente a la III Circunscrippción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en Juramento 190 5to. Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Antihuala Rosa, DNI 93.602.561, contados desde la última publicación, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Autos F-3BA-749C2014 Antihuala Rosa s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación local. San Carlos de Bariloche, a los 11 días del mes de Marzo de 2.015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 - Planta Baja de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Italo Enrique De Monte- L.E 7.296.064, en autos: " De Monte, Italo Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-914-C2015). San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2015. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Santiago V. Morán. Juez. - Bariloche, 27 de marzo de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Miguel Paponi, DNI. N° 11.843.225, para que comparezcan en autos: "Paponi Jorge Miguel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-641-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de marzo de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 Secretaría Unica desempeñada por la suscripta correspondiente a la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Pje. Juramento Nº 190, 4to. piso de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Matilde Olivares (DNI Nº 12.351.273) en autos: "Olivares, Matilde s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº 12899-14)". Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 10 de Septiembre de dos mil catorce. Dra María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Antonio Fernando Santolaria en autos caratulados: '"Santolaria Antonio Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0254/14/J1). Publíquese por tres (3) días. Secretaría, Viedma, 10 de abril de 2015.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de Ezequiela Isabel Martinez, D.N.I. N° 4.975.539 y de Esteban Manuel Fazio D.N.I. N° 7.391.042 para que se presenten, en el término de 30 días, a hacer valer sus derechos, en autos: "Martinez Ezequiela Isabel y Fazio Esteban Manuel s/Sucesión ab intestato", Expte. N° 0866/14/J1. Publíquese por 3 días. Viedma, 6 de Marzo de 2.015.- Dr. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Alba Liz Isabel Valera a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0062/15/J1 caratulado "Valera Alba Liz Isabel s/ Sucesión ab intestato". Publíquese por tres días. Viedma, 19 de marzo de 2.015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Emilio B. Riat, Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Cinco, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento 190, 4º Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Raúl Mansilla L.E. Nro. 7.383.425 y Ernestina Ganeme L.C. Nro. 0.668.671, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta (30) días, en los autos caratulados: "Mansilla, Rául y Ganeme, Ernestina s/Sucesión ab-intestato" Expte. Nro. 11894-13. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano. Conste Secretaría. San Carlos de Bariloche, 25 de Septiembre de 2013. Cristián Tau Anzoategui, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sita y emplaza por Treinta (30) días para comparecer a herederos y acreedores de Raúl Horacio Garavaglia, D.N.I. N°

13.002.287, en autos “Garavaglia, Raúl Horacio s/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 11561 - I - 14). Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de Abril de 2.015. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago Moran, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo Juzgado Civil y Comercial Nro Tres, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: “Mardones, Saturnino y Ruiz, Irene s/ sucesión ab intestato” (Expte. F-3BA-745-C2014), cita y emplaza por treinta (30) días a: herederos y acreedores de Doña Irene Ruiz DNI Nº 6.489.849 y Don Saturnino Mardones DNI 7.389.012 para que hagan valer sus derechos (art. 3589 C.C). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. San Carlos de Bariloche, 1 de Abril de 2015. Dr. Santiago Moran, Juez - María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Soledad Peruzzi. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, cita a herederos y acreedores del causante Puentes Avelaia Félix Francisco, DNI Nº 4.427.777 en autos: Puentes Avelaia Felix Francisco s/Sucesión ab intestato” Expte. 10463 /13, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 10 de Diciembre de 2014. Dra. María Adela Fernández, Secretaria, Subrogante.

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, con asiento en calle Juramento 190, 4 piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rodriguez María Rosa, DNI N° 11.581.276, “Para que hagan valer sus derechos”, en autos caratulados Rodriguez María Rosa s/Sucesión ab intestato (Expte Nro 13632-14). Cb (509)”. Publíquense edictos durante 3 (tres) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario CordilIerano. San Carlos de Bariloche, 16 de Marzo de 2015. María Lujan Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1er. Piso de Choele Choel, (R.N.), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (Subr.) a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Felisa Nina Urbana Silvestrini, DNI Nº 9.959.094 y Julián Silveiro Alfaro, L.E. Nº 1.599.179, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: “Silvestrini Felisa Nina Urbana y Alfaro Julián Silveiro s/Sucesión” (Expte. 21778/14). Publíquese por tres días. Choele Choel, 25 de Febrero de 2015. Natalia Pérez Piysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos y acreedores de Calfín, Rodolfo DNI 11.575.829, en autos “Calfín Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato”, (F-2RO-606-C5-15). Publíquese por Tres días. General Roca, 12 de marzo de 2015. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Familia a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, de la Segunda Circunscripción Judicial, con aciento en calle 20 de Junio Nº 315 de la localidad de Villa Regina, cita a la Sra. Lorena Paola Febre, DNI Nº 32.872.971, por cinco días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio, (Arts. 145, 146, 147, 343 y ccds. del CPCC). en autos: “G.A.6.R.C/F.D. y F.L.P. s/Guarda con fines de Adopción”, (Expte. Nº 8713-JF). Publíquese por cinco días. Villa Regina, de marzo de 2015. Natalia A. Rodríguez Gordillo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, de Villa Regina sito en calle 20 de Junio Nº 315 cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Julio Edmundo Reyes, LE Nº 7.038.260 y de la Sra. Martha Elena Nuñez, LC Nº 3.625.446 en autos “Reyes Julio Edmundo y Nuñez Martha Elena s/Sucesión” (Expte. 8144-J21-14), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única - Villa Regina, 30 de diciembre de 2014.- Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días. Claudia Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, sito en Laprida Nro 292, Nivel 3, Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita a presentarse por 10 días a herederos del Sr. Jaime Brestaviztky y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (N.C. 18-1-B-565-02-000), identificado como Lote Dos de la manzana 26 (actual 565) ubicado en la ciudad de Viedma, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el 7 de Enero de 1977 al Tomo 634, Folio 78, Finca 128.282, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos “Anton José Francisco De Javier c/Brestaviztky Jaime s/Usucapión - Expte. N° 1071/14/J1.” Publíquese por 2 días. Viedma, 20 de Marzo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza en autos caratulados: Pereyra, Juana Rosalía y Castro, Tulio Alberto s/Sucesión Ab Intestato, Expte Nro. 0593/ 2014, a herederos y acreedores de Tulio Alberto Castro y Juana Rosalía Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 07 de abril de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería n° 1 de Viedma (Río Negro), sito en calle Laprida 292 - 3er. Nivel, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Doña Marcatilli Pía, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días en los autos: “Marcatilli Pía y/o Marcattili Pía y/o Marcatili Pía s/Sucesión Ab Intestato” Expte. n° 1089/14/JI- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 13 de abril de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Norma Noemí Gómez, en los autos caratulados “Gómez Norma Noemí s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N°: 0808/2014.- Publíquese por tres días.- Viedma, 26 de Febrero de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Umberto Simón Giovanini, en los autos caratulados “Giovanini Umberto Simón s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N°: 1069/2014.- Publíquese por tres días.- Viedma, 25 de Marzo de 2.015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Omar Alberto Solca, en los autos caratulados “Solca Omar Alberto s/Sucesión Ab Intestato”- Expte. N° 0077/ 15/J1. Publíquese por tres días.- Viedma, 14 de Abril de 2.015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Dr. Santiago Moran, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190, Piso 5º de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Alberto Mariguin (DNI Nº 8.570.017), por el término de treinta días a que se presente a estar a derecho en autos caratulados: “Mariguin Miguel Alberto s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-867-14), que tramitan por ante el Juzgado mencionado. Secretaría Única a cargo del suscripto. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 09 de Abril de 2015. Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190, Piso 5º de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única en los autos caratulados: “Dominguez, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-3BA-911-C2015), cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del señor Juan Carlos Dominguez, L. E. Nº 5.641.041, para que hagan valer sus derechos. Fdo. Dr. Santiago V. Moran, Juez Subrogante. S. C. de Bariloche, 16 de Marzo de 2015. Publíquese por tres días. Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juan José Paso 167, San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: “Kawa, María Rosa s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-3BA-896-C2015. cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la señora María Rosa Kawa, DNI 18.719.746, para que se presenten a estar a derecho. Fdo. Dr. Santiago

V. Moran - San Carlos de Bariloche, 6 de Abril de 2015. Publíquese por tres días. M. Alejandra Marconi Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Sucesiones y Minería Nº 21, Secretaría Única, con sede en calle 20 de Junio Nº 315 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Antonio Percat DNI Nº 93.214.173 a estar a derecho en autos caratulados "Percat, Antonio s/ Sucesión" (Expte. Nº 9225-J21-15). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 3 de Marzo de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Cariaga, Marcos Apolo, que en expediente nro. 357-7-2014, se resolvió en fecha 25/03/2015, San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2015. Y. . .Vistos:. . .De lo que resulta:. . .Y. . .Considerando:. . .Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Marcos Apolo Cariaga, ya filiado, por aplicación del art. 306 inc. 3º de CPP, y líbrese oficio al cuerpo médico forence a los efectos antes mencionados. Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Tolosa, Jorge Nicasio, que en expediente nro. 465-7-2014, se resolvió en fecha 20/03/15, //Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2015. Y. . .Vistos:. . .Y. . .Considerando. . .Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente en favor de Francisco Gilardoni ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Codigo Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archivese. y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana Cendón, Secrretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Safira Iturra y a Viviana Iturra, que en expediente nro. 169-7-2015, se resolvió en fecha 30/03/2015,///Carlos de Bariloche, 30 de marzo de 2015.-. . .Y. . .Vistos:. . .De lo que resulta:. . .Y. . .Considerando:. . .Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente en favor de Safira Iturra y de Viviana Iturra, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad, (art. 306 inc. 4 del Codigo Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Luis Angel Rodriguez, de nacionalidad argentino, DNI 16.381.336, ocupación comerciante, Regner María Nelida, de la que se carecen de datos filiatorios aportados por esta instrucción, que en expediente nro. 475-7-2013, se resolvió en fecha 12-08-14, ///Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2014.- Y Vistos. . .Considerando:..Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Luis Angel Rodriguez y María Regner, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito estafa que se le imputara oprtunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana V. Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Lucero, Pablo Antonio, que en expediente nro. 039-7-2014, se resolvió en fecha 06/03/2015, ///Carlos de Bariloche, 6 de marzo de 2015.- Y. . .Vistos:. . .Considerando:. . .Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Pablo Antonio Lucero, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito lesiones leves, violación de domicilio y daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese. Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por medio de la presente a Bres, Carlos que en expdiente nro, 126-8-2015 se resolvió en fecha 07/04/15, Dictar el sobreseimiento total de Carlos Bres, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare, (art. 306 inc. 1 primer supuesto del C.P.P.).-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Nélson Cayún, que en expediente nro. 159-7-2015, se resolvió en fecha 07/04/2015, ///Carlos de Bariloche, 7 de abril de 2015. Y. . .Vistos:. . .Y. . .Considerando:. . .Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Nelsón Cuyul, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Baez, Ayelen, que en expediente nro. 069-7-2015, se resolvió en fecha 06/02/2015, /// Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2015. Y... Vistos:... y... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ayelen Baez, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2015 - Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Natalia Díaz y a Ana Díaz, que en expediente nro. 158-7-2015, se resolvió en fecha 07/04/2015, ///Carlos de Bariloche, 7 de abril de 2015 Y. . .Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Natalia Díaz y Ana Díaz. Ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Registrese, Notifíquese, Firme que se encuentre, Comuniquese donde corresponda. Fecho Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. San Carlos de Bariloche, 08 de abril de 2015- Betiana Céndón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Curín, Ambrosio, argentino, nacido en Ing. Jacobacci el día 07/12/1960, hijo de Segundoi y de Francisca Quiñalen, Soltero, albañil, Documento Nacional Identidad 14.519.414; que en expediente nro. 438-8-2013, se resolvió: /// Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2014...Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento de Ambrosio Curín, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito desobediencia judicial que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formacion del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- II.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al delito de amenazas que se describiera precedentemente, en favor de Ambrosio Curín, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez. Ante mi Gerardo Miranda, Secretario, y se lo cita y emplaza para que el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Suffern Moine Sheyla Rosa y Suffern Moine María Luisa y/o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 2, Secc. E, manzana 584, parcela 22. Tomo 194, F° 133, Finca 24962 de San Carlos de Bariloche, CP 8400, sito en la calle Palacios nro. 2740, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00087-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Ecribanía de

Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03, modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche. cita y emplaza a Cemino y Cingolani Leonor Elizabeth; Cingolani de Cemino Leonor; Cemino y Cingolani Mague Mirtha, y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep Cat. 19, Circ. 02, Secc. E - manzana 566, parcela 07- Tomo 866 Fº 132 Finca 24199 de San Carlos de Bariloche. CP 8400, sito en la calle Pablo Mange nro.557, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 000097-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.- Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribania Municipal de San Carlos de Bariloche. cita y emplaza a Schuchard de Hijneberg Gertrudis Berta Barette, LC 3.089.070 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02. Secc. B, manzana 605, parcela 30, Tomo 596, Fº195. Finca 121858 de San Carlos de Bariloche. CP 8400, sito en la calle Chazarreta nro.7183, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00164-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri” 25797 - 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Swidzinski Leticia Marta LC. 4.258 226 y Swidzinski o Suidini Daniel Ladislao LE. 4.866.196 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep.Cat. 19, Circ. 02, Secc. B, manzana 634, parcela 04, Tomo 763, Fº 35. Finca 146542 de San Carlos de Bariloche, CP 8400, sito en la calle Waldo Belloso nro. 342, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00161- I.M.T.V.H.S.-2014 en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493. Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Caldart y Trinca Graciela DNI 6.360.304; Caldart y Trinca Mario DNI 10.185.269 y Trinca de Caldart Flora DN1 2.952.370 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 92, Secc. E, manzana 267, parcela 03 - Tomo 737, F° 031, Finca 142791 de San Carlos de Bariloche, CP 8400, sito en la calle 25 de Mayo nro. 1431. Barrio Nueva Esperanza, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 00110-IMTVHS-2014. en trámite ante el 1.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el regimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la calle J. J. Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados “Ferreyra, Jorge N. y otro c/ Vazquez Heraldo”, y otra s/Usucapión (Sumario), Expte. N° 26048-06, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, comunica que se cita a los herederos del Sr. Heraldo Vázquez, LE. 1.487.538. CI 1.635.251 para que en el término de 33 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. San Carlos de Bariloche, 6 de marzo de 2015. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Galvan Silverio Enrique y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. E, manzana 584, parcela 10, Tomo 194, F° 137, Finca 24966 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Beschtedt nro. 2555, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00085-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V,H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Schaffener y Bidart Guillermo Jorge Mat. 8.268.196; Schaffener y Bidart María Susana Mat. 6.294.993; Schaffener y Bidart Marta Angélica Mat. 4.202.710; Schaffener y Bidart Silvia Beatriz y Bidart María Josefina Clementina y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. B, manzana 622, parcela 15, Tomo 869, F° 34 Finca 97122 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Gómez Carrillo nro. 350. Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00168-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sito en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493. Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Antognazza de D’Adamo Lydia Norma LC. 0.083.899 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Sec: B, manzana 611, parcela 06, Tomo 368, F° 33, Finca 97078 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Gómez Carrillo nro. 231, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00167-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sito en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Moreno e Hirts Federico Mauricio Mat. 1.667.616; Moreno e Hirts Ricardo José; Moreno e Hirts Daniel Francisco; Moreno e Hirts Anneta Fanny Mat. 4.392.126L y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. B, manzana 633, parcela 02, Tomo 896, Fº 143, Finca 163249 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Monseñor Angelelli nro. 6944, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00160-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493. Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Tomarchio Rosario LE 4.762.037 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 2. Secc. B. manzana 621, parcela 08, Tomo 624, F° 192, Finca 97132 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Manuel Gómez Carrillo nro. 369, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro.

00152-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche, La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Moreno e Hirts Federico Mauricio Mat. 1.667.616; Moreno e Hirts Ricardo José; Moreno e Hirts Daniel Francisco; Moreno e Hirts Anneta Fanny Mat. 4.392.126L y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. B, manzana 660, parcela 39, Tomo 896, Fº 143, Finca 163290 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle Leguizamón nro. 6811, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00149-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25.797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Spoturno Osvaldo; Caram de Santillan Margarita y Vadacchino Salvador Pablo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. F manzana 180, parcela 27, Tomo 195, Fº 12 Finca 26036 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle Don Bosco nro. 1195, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00147-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 ‘“Ley Pierri” 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones v reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Spoturno Osvaldo; Caram de Santillan Margarita y Vadacchino Salvador Pablo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. F manzana 182, parcela 27, Tomo 195, F° 14- Finca 25038 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle Los Radales nro.1179 Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00145-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a López Castro de Von Reichenbach Delia y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 01, Secc. P, manzana 450, parcela 11, Tomo 158. F° 80 Finca 17817 de San Carlos de Bariloche CP8400, sito en la calle Trenca nro.12.537, Barrio Nahuel Malal, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00144-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Galvan Silverio Enrique y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. E manzana 584, parcela 10, Tomo 194 F° 137, Finca 24966 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Beschtedt nro. 2555, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00085-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el r´´egimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche cita y emplaza a Caram de Santillan Margarita; Spoturno Osvaldo; Vadacchino Salvador Pablo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. F, manzana 191, parcela 19, Tomo 195, F° 16, Finca 25040 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Colihues nro. 1549, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00135-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse el el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 - “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y en la plaza a Peduzzi Lorenzo y/ o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. E, manzana 574A. parcela 04, Tomo 87, Fº 109, Finca 114498 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Palacios y Hermite nro. s/nº, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00121-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”. 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Contreras Juan y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ. 02 . Secc. E. manzana 057, parcela 02, Tomo 223, F° 89, Finca 18938 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Miramar nro. 208, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 000116-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”. 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Goye de Peduzzi Berta Emilia y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren eon derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02, Secc. E, manzana 567, parcela 19, Tomo 106, Fº 101, Finca 12450 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Elguea nro. 626, Barrio El Progreso para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 000115-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Swidzinski Leticia Marta LC. 4.258.226 y Swidzinski Daniel Ladislao LE. 4.866.196 y/o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. B, manzana 634, parcela 06, Tomo 763. F° 35 Finca 146544 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Waldo Belloso nro. 412, Barrio Virgen

Misionera , para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00170-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02, Secc. F, manzana 181, parcela 51, Tomo 195. F° 13, Finca 25037 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle Don Bosco nro. 1030, Barrio Lera para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00143-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.VH.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”. 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Swidzinski Leticia Marta LC. 4.258.226 y Swidzinski o Suidini Daniel Ladislao LE. 4.866.196 y/o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02, Secc. B manzana 634, parcela 01, Tomo 163, F° 35, Finca 146539 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Waldo Belloso nro. 316, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00223-IMTVHS-2014 en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche, La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a El Sol S.A.I.C. y F y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Secc. B, manzana 602, parcela 19, Tomo 288, F° 152, Finca 97041 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Avda. de los Pioneros nro. 7335/7345, Barrio Pinar de Festa, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00208-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización domimal Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02. Secc. F, manzana 190, parcela 16, Tomo 195, F° 15, Finca 25039 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Don Bosco nro. 1425. Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00198-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloches cita y emplaza a Vadacehino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02. Secc. F, manzana 181, parcela 06, Tomo 195, Fº 13, Finca 25037 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle 25 de Mayo nro. 1681, Barrio Lera , para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00197-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Secc. F. manzana 182, parcela 36, Tomo 195, Fº 14, Finca 25038 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Colihues nro. 1168, Barrio Lera para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00186-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Secc. F, manzana 190, parcela 02, Tomo 195, Fº 15, Finca 250339 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Neuquén nro. 1603, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00180-IMTVHS-2014, en trámite ante el IM.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797. 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. F. manzana 181, parcela 24 Tomo 195; F° 13, Finca 25037 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Colihues nro. 1070, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00182-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Secc. F, manzana 191, parcela 40, Tomo 195, F° 016, Finca 25040 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Don Bosco nro. 1535, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00179-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de

dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Secc. F, manzana 190, parcela 23, Tomo 195, F° 15, Finca 25039 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Don Bosco nro. 1525. Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00176-IMTVHS-2014. en trá mite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a De Miguel Mariano Luis LE. 8.119.255 y Fenoglio Diego Juan Carlos LE. 7.871.055 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 01, Secc. P, manzana 296, parcela 06, Tomo 809, F° 220, Finca 151597 de San Carlos de Bariloche, CP8400. sito en la calle Río Caleufu nro. 555, Barrio Parque Playa Serena, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00171-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493. Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-C.M-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Bao Lorenzo y/o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02, Secc. K, manzana 295, parcela 17, Tomo 199. F° 111, Finca 25552 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Tierra del Fuego nro. 732, Barrio Nuestras Malvinas, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00263-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de Sara Carlos de Bariloche.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° Cinco, de la IIIa. Circunscripción Judicial de S.C. de Bariloche (R.N.) sito en Pasaje Juramento n° 190 4° piso Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes: Yolanda Bastidas Icarte y Elías Roble o Robles Vázquez, a fin que se presenten en autos: "Bastidas Icarte, Yolanda y Robles Vásquez, Elías s/Sucesión Ab Intestato (S-09)" Expte. N° 13.761/14, para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil). El presente deberá publicarse por tres días. S. C. de Bariloche, 10 de marzo de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Aun, Juana Esther, D.N.I. 4.631.702, en los autos "Aun Juana Esther s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-587-C5-15). Publíquese por tres días.- General Roca, 10 de Marzo de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2° piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Bou Abdo Angel Antonio, DNI. 7.572.812 a presentarse en los autos: "Bou Abdo Angel Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-592-C1-15). Publíquese por 3 días. General Roca, 30 de Marzo de 2015.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San, Luis 853 1º Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Saragüeta Delia Nelli, DNI 3.794.813 a presentarse en los autos "Saragüeta Delia Nelli s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-586-C1-15)". Publíquese por 3 días.- General Roca, 10 de Abril de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Walter Rubén Gaydou, D.N.I. N° 14.710.054, con domicilio desconocido, la parte dispositiva de la Resolución Interlocutoria "JR" N° 18/2008 y la Providencia "JR" N° 30/2015, dictadas en el Expediente N° 1002-S-2008, caratulado: "S/Remisión Tribunal de Cuentas Expte. N° 403-S-04 s/Auditoría en Empresa ALTEC S.E.- Expte. N° 2077/2005- Fiscalía de Investigaciones Administrativas...":

Resolución Interlocutoria "JR" N° 18/2008: "Viedma, 15 Mayo 2008. Visto... y Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Promover Juicio Administrativo de Responsabilidad contra… el Sr. Walter Rubén Gaydou, D.N.I. N° 14.710.054... que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en la ley 2747 (texto según ley 4270), por la suma de Pesos un millón Doscientos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos ($ 1.214.893,79), o lo que en mas o menos resulte de las pruebas, en virtud de los hechos descriptos por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 19/2008 obrante a fs. 227/235. Artículo 2°.- Correr traslado a los nombrados de la presente y de la Resolución Fiscal, y emplazarlos para que dentro del término de...veinticinco (25) días los Sres....y Gaydou, la contesten por sí o por intermedio de apoderados, debiendo en los escritos de descargo, constituir domicilio en la ciudad de Viedma, y ofrecer todas las pruebas de que intenten valerse, acompañando: la documental que obrare en su poder o indicando el lugar donde se encontrare, los pliegos de interrogatorio de los testigos que propongan - informando sus nombres, profesión, domicilio y DNI; y los puntos de pericia de las que ofrezcan; todo bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía (art. 66 Ley 2747), y de pronunciarse la sentencia, en su oportunidad, según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos (art. 68 Ley cit.). Artículo 3°.- Tener por parte en el Juicio de Responsabilidad al Señor Fiscal de Investigaciones Administrativas (art. 49, in fine, Ley 2747) y por ofrecida la prueba. Artículo 4°.- Dejar las presentes actuaciones a disposición de los enjuiciados –para su consulta- en la Dirección de Juicios de Responsabilidad de este Tribunal. Artículo 5°.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese a las partes. (Fdo.) Cr. Daniel Rodolfo Bossero, Vocal; Dr. Carlos R. Malaspina, Vocal; Dr. Pedro Osvaldo Horacio Casariego, Vocal. Ante mi: Dr. Luis Emilio Pravato, Secretario Auditor Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

Providencia "JR" N° 30/2015: "Viedma, 25-Marzo-2015. I.- Agréguese a fs. 661/663 constancias de haberse notificado la Providencia "JR" N° 299/2014 a Haroldo Noel Lezcano y a Guillermo Enrique Campbell. II.- Agréguese a fs. 664 el sobre devuelto por el Correo Argentino, mediante el cual se acredita que no entregó el mismo ni su contenido (cédula de fs. 660 y documentación allí detallada) a Walter Rubén Gaydou, por haberse mudado del domicilio de la Avda. Ramón y Cajal 12 Pase 3 Depto. 301 de Marbella (Málaga – España). III.- Atento a que han resultado infructuosas las diligencias llevadas a cabo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a través del Consulado de Cádiz, tendiente a lograr la notificación de Walter Rubén Gaydou (conf. fs. 392, 393, 401/406 y 413/417), y que en la actualidad se desconoce el domicilio del enjuiciado, corresponde, de conformidad a lo establecido en el art. 31 de la ley K 2747, practicar la notificación de la parte dispositiva de la Resolución Interlocutoria "JR" N° 18/2008 mediante edictos, que deberán publicarse con transcripción de la presente providencia, por tres (3) días en el Boletín Oficial Provincial. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días.- Viedma, 20 de Abril de 2015.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodriguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Blanca Nieves Martinez, DNI 16.862.574 en los autos caratulados: "Martinez Blanca Nieves s/Sucesión Ab Intestato (#3)" (Expte. N° F-2R0-345-C9-14) Públíquese por tres (3) días en el Boletin Oficial y diario Río Negro. General Roca, 26 de marzo de 2015. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos y acreedores de Villarroel, Carrasco Delia DNI 92.478.630, en los autos: "VIllarroel Carrasco Delia s/Sucesion Ab Intestato" (F-2R0-632-C5-15), Publíquese por Tres días.- General Roca, 13 de abril de 2015. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodriguez, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. De Piano Gabriel Oscar, DNI. N°7.359.032, en los autos caratulados "De Piano Gabriel Oscar s/Sucesión Ab Intestato"

(Expte. N° F-2R0-622-C9-15). Públiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 07 de abril de 2015. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Secretaría N° 3 a mi cargo. notifica a Olga Esther Pavez de lo ordenado en los autos caratulados: "Pavez, Olga Esther según encubrimiento "Expte. N° 52314/14, N° Receptoría 1VI-12622-P2014. cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 7 de abril de 2015.- Autos y Vistos:...De la que Resulta:... onsiderando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Olga Ester Pavez, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifiquese (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Natalia Bordón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle San Luis 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de diez días a herederos de la Sra. Juana Valenzuela, DNI. Nº 4.761.298, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía, en autos caratulados: "Gosende Victorino y Otros c/Beñaldo César y Otros s/Ordinario" (Expte. Nº 37281).- Asimismo se notifica la parte resolutiva de la sentencia dictada a fs. 1292/1304.- "General Roca, 4 de octubre de 2012.- Autos y Vistos: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "Gosende Victorino y Otros c/Beñaldo César y Otros s/Ordinario" (Expte. Nº 37.281-III-06).- …Fallo: Haciendo lugar la demanda de daños y perjuicio promovida por Victorino Gosende, Irma Juana Muñoz y Aaron Roaht Facundo Gosende contra Sebastián Beñaldo, Genoveva del Carmen Pichunhuala y César Sebastián Beñaldo, condenando en consecuencia a estos últimos a abonar a los primeros, en el término de diez días la suma total de $ 382.281,99 con más los intereses determinados en los considerandos y costas.- Cabe hacer la salvedad que los ítems de daño moral, tratamiento psicológico e incapacidad son a favor de Aaron Gosende exclusivamente.- Rechazar la demanda promovida por Victorino Gosende, Irma Juana Muñoz y Aaron Roaht Facundo Gosende contra Antonio Lascialanda, Cooperativa Río Uruguay Seguros Limitada, Roberto Horacio Arraras y Juana Valenzuela.- Costas a los demandados condenados.- Fdo.: Susana Teresa Burgos, Juez.- Publíquese por dos días.- Secretaría, 13 de abril de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Tres, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dolores María Olivari, DNI. Nº 10.274.789, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Olivari Dolores María s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-667-C-3-15).- Publíquese por tres días.- Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 16 de abril de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Olegario Roa o Olegario Roa Torres, DNI. Nº 93.290.728, para que comparezcan en autos: "Roa Torres Olegario s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-645-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 10 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, de Villa Regina, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Pedro García, DNI. Nº 3.434.955, en autos: "García Juan Pedro s/ Sucesión" (Expte. Nº 8506-J21-14).- Publíquense edictos por tres días en el diario Río Negro y Boletín Oficial.- Villa Regina, 30 de diciembre de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Fernández, con asiento en 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan José Baracco, DNI. Nº 7.299.886, en autos: "Baracco Juan José s/ Sucesión" (Expte. Nº 7883-J21-14).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por tres días.- Villa Regina, 16 de abril de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Ademar Jorge Rodríguez, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Rodríguez Ademar Jorge s/Sucesión ab intestato" Receptoría Nº F-1VI-559-C2015.- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 15 de abril de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

CENTRO ELÉCTRICO BARILOCHE S.R.L.

Dra. María José Di Blasi, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial, ordena la publicación edictal, prevista por el Art. 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en el Boletín Oficial, por el término de un día.- Procédase a la publicación condensada del contrato social de la sociedad "Centro Eléctrico Bariloche S.R.L.". Expte. Nº 7405/15.

1) Datos de los Socios: El Sr. Víctor Adrián Díaz, argentino, nacido el 3 de octubre de 1961, Documento Nacional de Identidad N° 14.519.637, CUIT N° 20-14.519.637-0, estado civil casado, comerciante, con domicilio en la calle Carpinteros Nº 5111, de esta ciudad y el Sr. Esteban Díaz, argentino, nacido el 12 de febrero de 1995, Documento Nacional de Identidad N° 38.790.827, CUIL N° 20-38.790.827-8, estado civil soltero, ocupación estudiante, con domicilio en la calle Carpinteros Nº 5111, de esta ciudad.

2) Fecha de Constitución: 26 de Marzo de 2015

3) Denominación de la Sociedad: "Centro Eléctrico Bariloche S.R.L.".

4) Domicilio Legal: Avda. 12 de Octubre Nº 1887, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

5) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: Comprar, vender, al por mayor o al por menor, intermediar, recibir en consignación, arrendar, alquilar, distribuir, almacenar, importar y exportar todo tipo de insumos, materiales, materias primas, productos elaborados, semielaborados, repuestos, herramientas, elementos de seguridad, equipos mecánicos, equipamientos eléctricos, aparatos de medición, generadores, sistemas de energía tradicionales o alternativos, equipos y sistemas de iluminación, equipos móviles, todos ellos vinculados a la actividad eléctrica, mecánica, electrónica y motriz en todas sus formas y tipos, sean producidos en el país o en el extranjero. Elaborar proyectos técnicos, de ingeniería, montaje, logística, reparación y mantenimiento de instalaciones, maquinarias y equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos, de uso industrial, comercial, domiciliaria o de entidades prestadoras de servicios. Todo tipo de servicios técnicos y profesionales vinculados a las actividades antes descriptas, a ejercer por sí o a través de profesionales matriculados cuando asi lo exigieran las normas legales en vigencia. Podrá celebrar todo tipo de contratos con instituciones y entidades de carácter oficial, públicas, mixtas o privadas; nacionales o extranjeras, contratar con el Estado Nacional, y/o con los Estados Provinciales y Municipales, operar con bancos y financieras oficiales y privados, vinculados al desarrollo de su objeto social. Podrá participar en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se vinculen en forma directa al cumplimiento de su objeto social.

7) El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), dividido en cuatro mil (4000) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. El Sr. Víctor Adrián Díaz, suscribe tres mil seiscientas (3.600) cuotas, por un importe de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000,00), y el Sr. Esteban Díaz, suscribe cuatrocientas (400) cuotas, por un importe de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00). Los socios integran un 25% en dinero en efectivo y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato. Se acuerda designar Gerente al Sr. Víctor Adrián Díaz, estado civil casado, comerciante, con domicilio en la calle Carpinteros Nº 5111 de esta ciudad, quien acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no posee inhabilitaciones para ejercer dicho cargo.

9) Cierre del Ejercicio: El Ejercicio Social cierra el treinta de septiembre de cada año, a cuya fecha se realiza el Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, los

que se pondrán a consideración de los socios dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada Ejercicio, con no menos de quince días de anticipación a su consideración.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 9 de abril de 2015.

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

QUINRE - S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Quinre S.R.L.".

a) Socios: Adriana María Quinteros, argentina, casada, 57 años de edad, DNI. Nº 13.525.247, nacida el 20 de junio de 1957, domiciliada en Roca 3970, S. C. de Bariloche, de profesión empresaria; y Remiro Mario Luis, D.N.I. Nº 12.708.671, argentino, casado, nacido el 13 de enero de 1957, 58 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Roca 3970, San Calos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 19 de marzo del 2015.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: El domicilio de la sede social se fija en Roca 3970, San Carlos de Bariloche.

d) Objeto: Comprar, vender, fraccionar, depositar distribuir comercializar, elaborar, industrializar, producir, fabricar, en todas sus formas y escalas, todo tipo de productos alimenticios y sus derivados. Alimentos frescos, envasados, en polvo, desecados, congelados, embutidos, ahumados, enlatados y condimentos. Todo tipo de producto y subproductos vinculados con las pasta, en todas sus formas. Productos de panadería. Productos y subproductos derivados de todo tipo de carne, ya sea ovina, bovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica. Productos derivados de la actividad frutícola, vitivinícola, agrícola en general y forestal; productos de horticultura y de granja; productos lácteos en todas sus formas. Bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica en todos sus tipos.

e) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) representado por veinte mil (20.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) cada una, que los socios detentan de la siguiente manera: Adriana María Quinteros, diez mil (10.000) cuotas sociales equivalentes a pesos cien mil ($ 100.000,00) y Remiro Mario Luis, diez mil (10.000) cuotas sociales equivalentes a pesos cien mil ($ 100.000,00). En este acto se suscribe la totalidad del capital social, el que se integrará en dinero efectivo en un veinticinco (25%) por ciento al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el saldo dentro del plazo estipulado por la Ley.

g) Composición de los Órganos de Administración: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes los cuales pueden ser socios o no. Los socios designarán al/los gerente/s estableciéndose que la duración del mandato es por tiempo indeterminado.

h) Organización de la Representación Legal: Sr. Remiro Mario Luis, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.708.671, quien presente en este acto manifiesta expresamente su aceptación al mismo, ratificando los datos personales expuestos al inicio y constituyendo el domicilio especial a los fines del ejercicio de su cargo en el indicado en el encabezado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 14 de abril de 2015.

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

KLM - S.R.L.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de General Roca, sito en calle Mitre N° , titular del Registro Público de Comercio de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la inscripción en dicho Organismo de la inscripción de contrato social de la sociedad: "KLM S.R.L.", conforme surge del contrato constitutivo de fecha 27 de mayo de 2013, debidamente certificadas las firmas por ante Notario Enrique Epifanio, titular del Registro Nro. 128, en fecha 17 de septiembre de 2013, y Acta complementaria de fecha 3 de marzo de 2015, con firmas certificadas.- Socios: Lucas Manuel Martínez, argentino, DNI Nº 26.805.220, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Maipú N° 1044, de General Roca; y Karina Edith Martínez Puerta, argentina, DNI Nº 21.847.677, casada, comerciante, domiciliada en calle Antártida Argentina 634.- Fecha de Constitución: 27 de mayo de 2013, con certificación de firmas ante Notario Público Enrique Epifanio, titular del Registro 128, en fecha: 17 de septiembre de 2013.- Denominación: KLM SRL.- Domicilio y Sede Social: Maipú 1044, General Roca.- Duración: 25 años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Actividad Real y Principal: Comercialización y venta de artículos de bazar, regalería, ropa, marroquinería, bijouterie, juguetería, menage y productos similares. Este objeto podrá ser ampliado o modificado según las exigencias comerciales de la sociedad. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, y se vinculen directa e indirectamente con su objeto social.- Capital Social: $ 40.000 (pesos cuarenta mil), dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, las que se encuentran suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: La Sra. Karina Martínez suscribe 2.000 (dos mil) cuotas de $ 10 (pesos diez); y el socio Lucas Martínez suscribe 2.000 (dos mil) cuotas de $ 10 (pesos diez).- Las cuotas se integran en un cien por ciento en dinero en efectivo, mediante acta notarial pasada ante Escribano Público, que forma parte del presente contrato. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

General Roca, 10 de abril de 2015.

Publíquese edicto.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. -Roca.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

COSTA SUR SRL

(Cesión de Cuotas Sociales)

EDICTO RECTIFICATORIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL Nº 5340 DEL 26-03-15

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, (el Contrato de Cesión de Cuotas acta de reunión de socios) de fecha 22 de Agosto de 2014 (Cesión de Cuotas Sociales) de la Sociedad denominada "Costa Sur SRL".

Por contrato de cesión de cuotas sociales y/o acta N° 04 de fecha 25 de Agosto de 2014, el Sr. Walter Alejandro Laurente DNI 26.586.895, cede y transfiere la cantidad de 100 cuotas sociales de la empresa Costa Sur SRL, al/los Sres. Buglione María José DNI 21.847.575 , de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, de 43 años de edad, con domicilio en calle Av. San Martín y Tello P.A. de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Dos Mil Quinientos ($ 2500), Buglione Héctor Francisco Fernando DNI 23.648.722, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 40 años de edad, con domicilio en calle Villegas y Artigas de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de veinticinco (25) Cuotas Sociales de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Dos Mil Quinientos ($ 2500), Buglione José Luis María DNI 26.267.961 , de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión COMERCIANTE, estado civil soltero, de 36 años de edad, con domicilio en calle 203 N° 227 de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Dos Mil Quinientos ($ 2500) y Buglione Héctor Francisco DNI 5.481.692 , de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 74 años de edad, con domicilio en calle Nicolás Palacios N° 92 de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Dos Mil Quinientos ($ 2500) y el Señor Guillermo Andrés Laurente DNI 25.224.931, cede y transfiere la cantidad de 20 cuotas sociales de la empresa Costa Sur SRL, al/los Sres. Buglione María José DNI 21.847.575, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, de 43 años de edad, con domicilio en calle Av. San Martín y Tello P.A. de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de cinco (05) cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Quinientos ($ 500), Buglione Héctor Francisco Fernando DNI 23.648.722, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 40 años de edad, con domicilio en calle Villegas y Artigas de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de cinco (05) cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Quinientos ($500), Buglione José Luis María DNI

26.267.961 , de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 36 años de edad, con domicilio en calle 203 N° 227 de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de cinco (05) cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Quinientos ($500) y Buglione Héctor Francisco DNI 5.481.692 , de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 74 años de edad, con domicilio en calle Nicolás Palacios N° 92 de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de cinco (05) cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Quinientos ($ 500). Por acta de reunión de socios de fecha 25 de AGOSTO de 2014, se reúnen los socios Buglione María José, Buglione Héctor Francisco Fernando, Buglione José María y Buglione Héctor Francisco, quienes de común acuerdo resuelven: "Aprobar por unanimidad la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Primera: La sociedad se denominará Costa Sur S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, departamento de Avellaneda, Provincia de Río Negro, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales, agencias. filiales y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del extranjero.-

Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia. de terceros y/o asociados, la compra, venta, importación, exportación, distribución. almacenamiento y transporte de toda clase de productos alimenticios y bebidas en general;

Tercera: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000); dividido en ciento veinte cuotas sociales de $ 100 totalmente suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente forma:

- La Srta. Buglione María José, D.N.I. N° 21.847.575, nacida el 26 de diciembre de 1970, de estado civil soltera, con domicilio legal en Avenida San Martín y Tello P.A. de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro, por el monto total de pesos tres mil ($ 3.000,00) correspondiente a (30) cuotas sociales que representa el 25,00% del capital social;
- El Sr. Buglione Héctor Francisco Fernando, D.N.I. N° 23.648.722, nacido el 01 de mayo de 1974, de estado civil soltero, con domicilio legal en Villegas y Artigas de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro. por el monto total de pesos tres mil ($ 3.000,00) correspondiente a (30) cuotas sociales que representa el 25,00% del capital social;
- El Sr. Buglione José Luis María, D.N.I. Nº 26.267.961, nacido el 22 de mayo de 1978, de estado civil soltero, con domicilio legal en Calle 203 N° 227 de la localidad de Choele Choel. provincia de Río Negro, por el monto total de pesos tres mil ($ 3.000,00) correspondiente a (30) cuotas sociales que representa el 25,00% del capital social;
- El Sr. Buglione Héctor Francisco. D.N.I. N° 5.481.692, nacido el 04 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con Pietrasanta Ofelia Isabel D.N.I. 4.627.181, con domicilio legal en Nicolás Palacios N° 92 de la localidad Choele Choel, provincia de Río Negro, por el monto total de pesos tres mil ($ 3.000.00) correspondiente a (30) cuotas sociales que representa el 25,00% del capital social"

• De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato de cesión de cuotas sociales suscripto, LOS CEDENTES quedan desvinculados de su condición de socio y de toda obligación civil, comercial, penal, laboral o impositiva que derive del giro comercial y de la actividad en general que realice la sociedad en el futuro, como así también reconocen y responderán por cualquier pasivo que la sociedad tuviera anterior a la fecha de la firma de la presente.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 21 de Abril de 2015.

Dr. Félx San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

"ANICETO Y CATALINA"

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, Soria Susana Cristina DNI 13.714.008, domiciliada en Beschtedt 631 de San Carlos de Bariloche Anuncia Transferencia de Fondo de Comercio "Aniceto y Catalina" Rotisería, domiciliada en Villegas 467 de esta ciudad de Bariloche, C.U.I.T. Nro. 27-13714008-5, con domicilio legal en Mitre 17 Piso 2do. Oficina "B", a favor de Emilio Reinarz DNI 31.249.843 CUIT 20-31249843-0 y Romina Soledad Cacciarelli DNI 35.593.345 CUIL 27-35593345-3, Domiciliados en Anasagasti 1391 Piso 4 "B" de San Carlos de Bariloche por la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000). Reclamos dentro del plazo legal en Anasagasti 1391 Piso 4 "B" de San Carlos de Bariloche.-

San Carlos de Bariloche, 30 de Abril de 2015.-

Martín Grebenar, Abogado.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

CLINICA ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

General Roca, 17 de abril de 2015.

En cumplimiento del Estatuto Social, título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A., la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día miércoles 20 de mayo de 2015, en primera convocatoria a las 19:30 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 20:30 horas, en la sede del Colegio Médico de General Roca, sito en calle Tucumán N° 645, 5° piso, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a. Informe del Directorio

b. Consideración de alternativas de financiamiento

c. Elección de cinco (5) Directores titulares y dos (2) suplentes por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales Directores.

d. Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Vigilancia por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales integrantes.

e. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.

—oOo—

AGRO ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 2015, en Primera Convocatoria a las 09:00 horas y Segunda Convocatoria a las 10:00 horas (si fracasara la primera), a realizarse en la sede comercial de la Sociedad, sito en calle Mexico 837 (intersección de la Avenida J. A. Roca y calle Mexico) de General Roca, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2 - Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el Ejercicio Económico cerrado el día 15 de enero de 2015.

3 - Consideración de la Asignación de Resultados y Remuneración al Directorio y Sindicatura, superando el monto máximo establecido por el Art. 261 Ley 19550, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Asamblea de accionistas por el tercer párrafo del referido artículo.

4 - Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.

5 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.-

Cr. Franco Polizzi, Apoderado - Ing. Daniela Lustig, Apoderada.-

—oOo—

JUGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de mayo de 2015, a las 18 horas en la sede administrativa de la Sociedad, sita en Bartolo L. Pasin N° 2100, del Parque Industrial Reginense de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los términos legales y estatutarios.

2º - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Trigésimo Octavo Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2014.

3º - Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio, del Síndico titular.

4º - Fijación de retribuciones a los miembros del Directorio.

5º - Retribución al Síndico titular.

6º - Consideración de los resultados del Trigésimo Octavo Ejercicio Económico.

7º - Designación y elección de miembros del Directorio titulares y suplentes, por el término de dos ejercicios económicos.

8º - Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

Norberto D. Cecive, Presidente.- Claudia R. Filippi, Director.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL ANGU-A

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, abril de 2015.

Se convoca a todos los socios de la Asociación Civil Angu-A, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día viernes 15 de mayo de 2015 a las 18 horas, en el domicilio ubicado en Barrio Arrayanes - Centro de Jubilados "La Paloma", San Carlos de Bariloche.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º - Razones de convocatoria de Asamblea fuera de término.

3º - Tratamiento y Aprobación del Estado de Resultados, del Ejercicio Económico N° 1, finalizado el 30/06/2011.

4º - Tratamiento y Aprobación del Estado de Resultados, del Ejercicio Económico N° 2, finalizado el 30/06/2012.

5º - Tratamiento y Aprobación del Estado de Resultados, del Ejercicio Económico N° 3, finalizado el 30/06/2013.

6º - Tratamiento y Aprobación del Estado de Resultados, del Ejercicio Económico N° 4, finalizado el 30/06/2014.

7º - Elección y distribución de cargo de autoridades por termino de mandato, y abandono de los puestos, entre ellos los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, un Vocal y dos Síndicos.

8º - Tratamiento e información de adquisición de tierras.

9º - Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Sin más que agregar, se saluda a todos los asociados.

Han Valentina, Presidente.- Ubilda Acosta, Tesorera.

—oOo—

NDF - S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Accionistas de NDF S.A. a Asamblea General Ordinaria, fuera de término en calle Sarmiento N° 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 18 de mayo de 2015 a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos Accionistas para refrendar, con el Presidente, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros y Anexos; Memoria e Informe del Auditor; y la aplicación de los resultados del ejercicio según el inciso n° 1 del Art. 234, Ley 19.550 referido al Ejercicio N° 5, iniciado el 1 de julio de 2013 y finalizado el 30 de junio de 2014;

4º - Consideración de la Gestión del Directorio.

5º - Aprobación de las remuneraciones percibidas por el Directorio, y régimen de anticipos de estos conceptos para el año en curso.

6º - Aplicación de los resultados del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

El Directorio.

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

———

MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES

Convoca a Elecciones de Autoridades Partidarias del Distrito el día 20 de mayo de 2015 en el horario de 10 a 18 horas, en calle J. J. Biedma 217 - Viedma.

Se eligen: Congreso 5 titulares y 2 suplentes.- Comité Central: 3 titulares y 1 suplente.- Comisión Fiscalizadora: 3 titulares y 1 suplente.- Comisión de Disciplina: 3 titulares y 1 suplente.

La Junta Electoral funcionará los días hábiles de 18 a 21 horas en calle J. J. Biedma 217, Viedma, donde se recepcionarán las listas para su oficialización hasta el día 5 de mayo de 2015 hasta las 24 horas.

Fierro Celeste, Apoderada.

—oOo—

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

La Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular, atento la convocatoria a elecciones para cargos muncipales para el día 5 de Julio de 2015, realizado por el Municipio de Allen mediante resolución Nº 0358/2015, en función de lo resuelto por la Asamblea Provincial partidaria con fecha 3 de febrero de 2015 en relación a la participación del M.P.P. en la conformación de Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de los artículos 12, 13, 16, 21, 25 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), dejando constancia conforme a lo resuelto en la Asamblea de referencia la independencia de cada casa del M.P.P. en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma,

RESUELVE:

1º - Convocar a elecciones internas para el once (11) de mayo de 2015, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al Movimiento Patagónico Popular, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación o en forma autónoma/individual, en las elecciones municipales que se celebrarán en la ciudad de Allen el día 5 de julio de 2015.

En tal sentido los cargos del gobierno municipal a elegir son: (1) Un cargo de Intendente; Nueve (9) Concejales titulares y Nueve (9) Concejales suplentes; Tres (3) cargos miembros Tribunal de Cuentas titulares y tres (3) cargos de Miembros Tribunal de Cuentas suplentes, estos cargos por el período de cuatro (4) años a partir del 10 de diciembre de 2015.

3º - Afiliados Habilitados. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del M.P.P. al momento de sufragar.

4º - Plazo de Presentación de Listas.- Se fija el día 25 de abril de 2015, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83, P.A., de Viedma (Arts. 21 y cc. C.O.P.) y/o local, según corresponda, en forma indistinta, en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P.

5º - Lugar y Hora donde funcionarán las Mesas Receptoras de Votos.- Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad (Arts. 17 y 18 C.O.P.).

6º - De las Juntas Electorales. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Local, según corresponda.

Cipolletti, 8 de abril de 2015.

Juan Elbi Cides, Presidente.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

294.- 06-04-2015.- Modificando Cálculo de Recursos **1a5**

297.- 06-04-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad de la agente Romina Paula Mussi del I.Pro.S.S. **5-6**

300.- 06-04-2015.- Aprobar la Obra: "Cordón Cuneta y Badenes en la Municipalidad de Los Menucos **6a8**

302.- 06-04-2015.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A. **8a10**

317.- 08-04-2015.- Dejar sin efecto la reserva efectuada para la Estación de Piscicultura de Nahuel Huapi **11**

318.- 08-04-2015.- Declarar en Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por catástrofe climática a la actividad frutícola, hortícola y vitivinícola desde el 21-01-15 hasta el 20-01-16 en los Departamentos Gral. Roca, Avellaneda y El Cuy **12**

369.- 14-04-2015.- Ratificar el Convenio entre la Universidad Nacional del Comahue y el Mtrio. de Gobierno ... **12a14**

DECRETOS SINTETIZADOS **14-15**

RESOLUCIONES **15a27**

LICITACION **27**

CONCURSO **27**

COMUNICADOS **27**

EDICTOS DE MINERÍA **27-28**

EDICTOS I.P.P.V. **28**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **28a30**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **30a38**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC. **38-39**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **39-40**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **40**

CONVOCATORIAS **40-41**

PARTIDOS POLITICOS (Mov. Socialista - M.P.P.) **41**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **41-42**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	10,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	20,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	40,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	60,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro